

INFORME ANUAL DE GESTIÓN

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Período agosto 2015 – julio 2016



MESA DIRECTIVA 2015-2016

Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta
Presidente

María Soledad Pérez Tello de Rodríguez
Vicepresidenta

Carlos Mario del Carmen Tubino Arias-Schreiber
Secretario

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PERIODO ANUAL 2015 - 2016



De izquierda a derecha los señores Congresistas de la República Roberto Angulo Álvarez, Rogelio Canches Guzmán, Víctor Andrés García Belaúnde, María Pilar Cordero Jon Tay, María del Carmen Omonte Durand, Martín Belaunde Moreyra, Elías Rodríguez Zavaleta, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Carlos Tubino Arias, Julio Rosas Huaranga, Luz Filomena Salgado Rubianes, Luis María Cuculiza Torre, Cecilia Isabel Chacón De Vettori, Lourdes Pía Luisa Alcorta Suero y Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez.

Miembros Titulares

- | | |
|---|--|
| 1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás
Presidente | 9. Cordero Jon Tay María del Pilar |
| 2. Pérez Tello de Rodríguez María Soledad
Vicepresidenta | 10. Cuculiza Torre Luisa María |
| 3. Tubino Arias Schreiber, Carlos
Secretario | 11. García Belaúnde Víctor Andrés |
| 4. Abugattás Majluf, Daniel | 12. Jara Velásquez Ana Ethel del Rosario |
| 5. Angulo Álvarez Roberto Edmundo | 13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis |
| 6. Belaunde Moreyra Martín | 14. Omonte Durand María del Carmen |
| 7. Canches Guzmán Rogelio Antenor | 15. Salgado Rubianes Luz Filomena |
| 8. Chacón De Vettori Cecilia Isabel | 16. Tejada Galindo Sergio Fernando |
| | 17. Valencia Quiroz Jaime Rubén |

Miembros Accesorios

1. Acuña Núñez Richard Frank
2. Acuña Peralta Virgilio
3. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio
4. Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa
5. Beteta Rubín Karina Juliza
6. Carrillo Caveró Hugo
7. Chihuán Ramos Leyla Felícita
8. Condori Jahuira Gladys Natalie
9. Elías Ávalos José Luis.

Presentación

Como Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores pongo a consideración del Presidente del Congreso de la República, el presente Informe de la labor realizada que corresponde a la Legislatura 2015- 2016.

En el presente documento se reseña el trabajo efectuado por los miembros de este organismo colegiado, encargado de realizar funciones legislativas; de control político y fiscalización; y de representación, y especialmente el debate y la aprobación de proyectos de leyes en materia de relaciones exteriores. Todo ello en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso de la República.

En el período Legislativo mencionado, se han realizado un total de 19 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias, ejerciendo de esta manera la función legislativa y de control político.

En el ejercicio de su labor dictaminadora, la Comisión se avocó al estudio y debate de las proposiciones legislativas que le fueron derivadas, como son: los Proyectos de Ley y propuestas de Resoluciones Legislativas, los Tratados Internacionales Ejecutivos o convenios celebrados por el Estado, conforme se señala en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, sometió a control, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso, los Tratados Internacionales Ejecutivos (TIE).

En la función de fiscalización y control político, se solicitó informes y opiniones a los sectores sobre temas de competencia de la Comisión. Asimismo, se invitó al titular del sector de Relaciones Exteriores para que informara sobre los temas que la Comisión acordó. Finalmente, veló por la adecuada dirección de la política exterior, teniendo en cuenta los intereses supremos de la República y la defensa de la soberanía e integridad territorial del Perú. Para ello fiscalizó la aplicación de la legislación que regula la Cooperación Técnica Internacional y la actuación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y de los Organismos No Gubernamentales (ONG).

En la función de representación, se veló por el respeto y atención de nuestros connacionales residentes en el exterior, igualmente se promovió que el Poder Ejecutivo celebre proyectos de desarrollo fronterizo como también la instalación e implementación de oficinas descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores a nivel nacional. Estas actividades supusieron coordinaciones permanentes con el Poder Ejecutivo.

Finalmente, la Comisión de Relaciones Exteriores, realizó una audiencia pública en la ciudad de Trujillo, el 21 de noviembre de 2015, para dar a conocer y apreciar el conocimiento de los ciudadanos sobre *“La oferta exportable de la Región La Libertad y el rol de las oficinas comerciales en el exterior”*. De esta audiencia pública, en fiel cumplimiento del plan de trabajo de nuestra comisión, se editó y publicó un libro con el objetivo de poner en conocimiento de los ciudadanos sobre los diversos temas desarrollados y vinculados a nuestra problemática regional como es la falta de conocimiento de los apoyos que se realizan desde las oficinas responsables del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se realizó además, reuniones con ciudadanos residentes en el exterior, con sus familiares o representantes en el país, sobre temas relacionados al sector para recibir sus denuncias, opiniones o sugerencias, que fueron canalizadas para su atención por el sector correspondiente. Asimismo, la Comisión de Relaciones Exteriores, propició el acercamiento entre el Congreso del Perú y los

Parlamentos de otros países a través de las Ligas Parlamentarias de Amistad, que tienen como finalidad fomentar la aproximación entre los países miembros; buscar el intercambio de información y experiencias sobre labores parlamentarias; y, promover el diálogo, la cooperación y consulta mutua sobre temas de interés común.

Por otro lado, se conformaron grupos de Trabajo de acuerdo a lo que acordaron los integrantes de la comisión, para realizar el trabajo de fiscalización en temas específicos o abordar temas de especial importancia; los que presentarán un informe de las actividades realizadas al término del Período Anual de Sesiones 2015-2016 para su inclusión en el Informe Anual de Gestión de la Comisión, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 36 del Reglamento del Congreso.

Finalmente, no por ello menos importante, considero oportuno reconocer y agradecer la labor desplegada por todos y cada uno de los señores congresistas que integraron la Comisión de Relaciones Exteriores, por su apoyo decidido y eficaz, así como al equipo de asesores, personal administrativo y secretaria técnica.

Lima, 23 de junio de 2016



Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República

I. FUNCIÓN LEGISLATIVA

1.1. Sesiones

La Comisión realizó diecinueve (19) sesiones ordinarias, una (1) sesión informativa, una (1) sesión extraordinaria; y, por falta de quorum no se realizaron cuatro (4) sesiones.

Cuadro 1: Sesiones

Mes	Total	Día de Sesión	Acta
Agosto	3	18.08.2015	Elección e instalación
		24.08.2015	Primera Sesión Ordinaria
		31.08.2015	Segunda Sesión Ordinaria
Setiembre	3	07.09.2015	Tercera Sesión Ordinaria
		14.09.2015	Cuarta Sesión Ordinaria
		28.09.2015	Quinta Sesión Ordinaria
Octubre	3	05.10.2015	Sexta Sesión Ordinaria
		12.10.2015	Sin Quórum
		19.10.2015	Sétima Sesión Ordinaria
Noviembre	4	09.11.2015	Octava Sesión Ordinaria
		16.11.2015	Novena Sesión Ordinaria
		23.11.2015	Décima Sesión Ordinaria
		30.11.2015	Décima Primera Sesión
Diciembre	2	03.12.2015	Sesión Informativa Conjunta con la Comisión Especial de Seguimiento Parlamentario al Acuerdo de la Alianza del Pacífico
		07.12.2015	Décima Segunda Sesión Ordinaria
Enero	1	08.01.2016	Primera Sesión Extraordinaria
Marzo	3	07.03.2016	Décimo Tercera Sesión Ordinaria
		14.03.2016	Sin Quórum
		21.03.2016	Décimo Cuarta Sesión Ordinaria
Abril	2	04.04.2016	Décimo Quinta Sesión Ordinaria
		18.04.2016	Décimo Sexta Sesión Ordinaria
Mayo	4	02.05.2016	Décimo Sétima Sesión Ordinaria
		09.05.2016	Décimo Octava Sesión Ordinaria
		16.05.2016	Décimo Novena Sesión Ordinaria
		23.05.2016	Sin Quórum
Junio	1	13.06.2016	Sin Quórum

1.2. Dictámenes

La Comisión elaboró veintidós (22) dictámenes, de los cuales quince (15) fueron favorables, dos (2) negativos y cinco (5) quedaron pendientes de debate ante la Comisión. Dictámenes que comprenden veintinueve (29) proyectos de ley.

Cuadro 2
DICTÁMENES RECAIDOS EN PROYECTOS DE LEY APROBADOS POR LA COMISIÓN

Nº	Proyecto Ley	Sumilla	Aprobado en Comisión	Conclusión
1.	2551/2013-CR Martha Chávez Cossío (Fuerza Popular)	Propone modificar el artículo 51-A de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modifica el artículo 2 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad.	31.08.2015 (2da SO)	Dictamen favorable. Pendiente de debate ante el Pleno del Congreso
2.	20/2011-CR Jesús Hurtado Zamudio (Fuerza Popular) 348/2011-CR Jonhy Lescano Ancieta (Alianza Parlamentaria) 682/2011-CR Vicente Zeballos Salinas (Solidaridad Nacional) 854/2011-CR Luciana León Romero (Concertación Parlamentaria) 916/2011-CR Cecilia Chacón de Vettori (Fuerza Popular) 1145/2011-CR Carmen Omonte Durand (Alianza Parlamentaria) 1272/2011-CR Modesto Julca Jara (Alianza Parlamentaria) 1452/2012-CR Javier Díez Canseco Cisneros (Acción Popular Frente Amplio)	Propone modificar el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y crea el Distrito Electoral Especial de Peruanos residentes en el extranjero.	14.09.2015 (4ta SO)	Dictamen favorable. Pendiente de debate ante el Pleno del Congreso
3.	4180/2014-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar la <i>Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur</i> , firmada el 14 de noviembre de 2009, en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, y suscrita por la República del Perú el 20 de abril de 2010.	28.09.2015 (5ta SO)	Resolución Legislativa 30386 (16.12.2015)
4.	4436/2014-CR Yehude Simon Munaro (Perú Posible)	Propone precisar los alcances del Decreto Ley 19060 que aprueba el convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira	07.12.2015 (12va SO)	Dictamen negativo (archivado)
5.	4572/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico</i> , suscrito el 22 de mayo de 2013 en la ciudad de Cali, República de Colombia.	28.09.2015 (5ta SO)	Resolución Legislativa 30384 (15.12.2015)
6.	4592/2014-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar”</i> , suscrito el 02 de diciembre de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú.	19.10.2015 (7º SO)	Pendiente de debate ante la Comisión

7.	4638/2014-CR Vicente Zeballos Salinas (Solidaridad Nacional)	Propone modificar el artículo 38 del Decreto Legislativo 1043, que modificó el Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjería.	30.11.2015 (11va SO)	Dictamen negativo (archivado)
8.	4645/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el Convenio Internacional del Cacao, 2010, adoptada el 15 de junio de 2010 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y firmado por el Perú el 4 de marzo de 2014.	28.09.2015 (5ta SO)	Resolución Legislativa 30406 (05.01.2016)
9.	4690/2014-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá, suscrito el 10 de abril de 2014 en la ciudad de Ottawa, Canadá.	07.09.2015 (3ra SO)	Resolución Legislativa 30402 (27.12.2015)
10.	4795/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29 Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe</i> , formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015.	14.09.2015 (4° SO)	Resolución Legislativa 30348 (08.10.2015)
11.	4837/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso</i> , adoptado el 27 de junio de 2013 en la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, y suscrito por el Perú el 28 de junio del mismo año.	05.10.2015 (6° SO)	Resolución Legislativa 30371 (30.11.2015)
12.	4948/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar la <i>“Convención para el Establecimiento de la Red de Acuicultura de las Américas”</i> , adoptada el 18 de abril de 2012, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.	21.03.2016 (14ª SO)	Dictamen favorable. Pendiente de debate ante el Pleno del Congreso
13.	4985/2015-CR Luis Iberico Núñez (PPC-APP)	Propone modificar el artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.	07.03.2016 (13ª SO)	Ley 30437 (25.05.2016)
14.	5072/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>“Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2013 (préstamos)”</i> , formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0624/2015 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 30 de junio de 2015, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/77 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 13 de octubre de 2015.	07.03.2016 (13ª SO)	Ley 30442 (28.05.2016)
15.	5073/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>“Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2014 (préstamos)”</i> , formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0623/2015 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 30 de junio de 2015, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 13 de octubre de 2015.	07.03.2016 (13ª SO)	Ley 30443 (28.05.2016)
16.	5111/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar la <i>“Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica”</i> , adoptada el 27 de junio de 2003 a través de la Resolución C-03-02 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical durante su 70ª Reunión, llevada a cabo en la ciudad de Antigua, República de Guatemala; y suscrita por el Perú el 14 de noviembre de 2003.		Pendiente de debate ante la Comisión
17.	5123/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>“Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar”</i> , suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús.		Pendiente de debate ante la Comisión
18.	5152/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales</i> , celebrada en la ciudad Beijing, y suscrito por el Perú el 26 de junio de 2012	09.05.2016 (18° SO)	Dictamen favorable. Pendiente de debate ante el Pleno del Congreso

19.	5163/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>Convenio relativo a la Importación Temporal</i> , adoptado el 26 de junio de 1990, en la ciudad de Estambul, República de Turquía, y Anexos A, B1 y B2	09.05.2016 (18° SO)	Dictamen favorable. Pendiente de debate ante el Pleno del Congreso
20.	5197/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>Acuerdo referido al Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento entre la República Federal de Alemania y la República del Perú</i> , formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1664/2015 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 16 de diciembre de 2015, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 11 de febrero de 2016.	09.05.2016 (18° SO)	Dictamen favorable. Pendiente de debate ante el Pleno del Congreso
21.	5268/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>“Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil”</i> , suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 11 de diciembre de 2009.		Pendiente de debate ante la Comisión
22.	5271/2015-PE Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que propone aprobar el <i>“Acuerdo sobre Medidas del Estado rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar, y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”</i> , adoptada el 22 de noviembre de 2009 en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 36° Período de Sesiones, llevada a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, y suscrito por el Perú el 3 de marzo de 2010.		Pendiente de debate ante la Comisión

1. **Proyecto de Ley 2551/2013-CR, propone modificar el artículo 51-A de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modifica el artículo 2 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2015.**

La iniciativa legislativa tiene como objeto que se pueda inscribir los nacimientos de hijos de peruanos ocurridos en el exterior no solo en las oficinas registrales consulares del lugar de nacimiento o en aquellas más cercanas a dicha jurisdicción sino también, cuando los padres residan en otro país o jurisdicción diferente al lugar donde nació el menor podrán realizar su inscripción en la oficina registral consular del lugar de su residencia.

La Comisión consideró que dado el devenir y movimiento migratorio de muchos compatriotas con sus hijos, por razones de trabajo de un país a otro, e incluso de un continente a otro, debe priorizarse para la inscripción de sus menores hijos su ubicación o domicilio como base para que realicen la inscripción en la Oficina Registral Consular, y no solo aquella o la más cercana al lugar de nacimiento del menor.

2. **Proyectos de Ley 20, 348, 682, 854, 916, 1145, 1272/2011-CR y 1452/2012-CR, proponen modificar el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y crea el Distrito Electoral Especial de Peruanos residentes en el extranjero.**

La iniciativa legislativa ante la ficción jurídica establecida por el artículo 21 de la Ley 26859, *Ley Orgánica de Elecciones*, los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero son representados por los congresistas elegidos en el Distrito Electoral de Lima; incorporándose sus votos al universo de electores peruanos como si estuvieran objetivamente, en el país.

A juicio de la Comisión, esta incorporación ficticia es contraproducente con la esencia de la *representación política* que define la relación ciudadano-representante, ello porque, en esencia el representado peruano que residen en otro país tiene otro tipo de aspiraciones e intereses como comunidad extranjera dentro de un tercer país que difieren evidentemente de las de un ciudadano residente en Lima, al haber una *exigencia de intereses diferentes* a los que tienen los ciudadanos residentes en el exterior.

El Jurado Nacional de Elecciones, sostiene que *“la dificultad que representa hoy en día, la incorporación de los peruanos en el exterior en el distrito electoral de Lima es que los electores residentes en el extranjero no tienen una representación directa de sus intereses en el parlamento nacional, cuyas necesidades y requerimientos son distintos a los de los electores de Lima.*

Razón por la que la Comisión considera que el ejercicio de los derechos constitucionales de los peruanos residentes en el extranjero recogidos por el artículo 2 numeral 17 y artículo 31 de la Constitución Política a elegir y ser elegidos, así como iniciar procesos de consultas y participación ciudadana no están siendo *objetivamente ejercidos* por los ciudadanos residentes en el exterior, bajo la actual ley.

A fin de dar cumplimiento al mandato de los artículos 30 y 31 de la Constitución que reconoce el trato igualitario a los ciudadanos peruanos, sin distinguir si se encuentran residiendo en el país o en el extranjero, exigiendo solo la mayoría de edad a los 18 años y estar inscrito en el registro respectivo para ejercer sus derechos políticos como ciudadano peruano; y reconocer, sin distingo alguno, el derecho de los ciudadanos peruanos de ser elegidos y elegir libremente a sus representantes, es conveniente su aprobación.

3. **Proyecto de Ley 4180/2014-PE, propone aprobar la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, firmada el 14 de noviembre de 2009, en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, y suscrita por la República del Perú el 20 de abril de 2010. La Resolución Legislativa 30386 se promulgó el 16 de diciembre de 2015.**

La Convención tiene como finalidad garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros mediante la aplicación del criterio de precaución⁽¹⁾ y el enfoque ecosistémico⁽²⁾, para salvaguardar de esa forma los ecosistemas marinos que albergan dichos recursos.

4. **Proyecto de Ley 4436/2014-CR, propone precisar los alcances del Decreto Ley 19060 que aprueba el convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira.**

La iniciativa legislativa tiene por finalidad precisar que la cuenca hidrográfica del río Tumbes, abarca la parte peruana de la cuenca hidrográfica binacional del río Puyango-Tumbes, en la provincia y departamento de Tumbes, así como reconocer como derechos preexistentes la implementación de los proyectos de construcciones de la presa y embalse Matapalo de la irrigación binacional y la Presa Derivadora El Guanábano con los embalses La Angostura y Averías de la Irrigación Margen Derecha del Río Tumbes, amparados por el Decreto Ley 19060 del año 1971, que aprobó el “*Convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales de los ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-La Chira*”.

Se tuvo en cuenta que no se puede interpretar, aclarar o precisar ambigüedades en una norma de aprobación o ejecución de un *Convenio Internacional*, salvo que sea decidido por ambas partes mediante los mecanismos pertinentes señalados en el propio Convenio o Tratado Internacional o, en su defecto, por el Convenio de Viena de 1969. Además, la pretensión de agregar al Convenio Internacional firmado con Ecuador en 1971, la construcción de la “*Presa Derivadora El Guanábano con los embalses La Angostura y Averías de la Irrigación Margen Derecha del Río Tumbes*”, constituye un elemento nuevo, no comprendido en dicho Tratado Internacional.

5. **Proyecto de Ley 4572/2015-PE, propone aprobar el Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito el 22 de mayo de 2013, en la ciudad de Cali,**

¹ De manera general y partiendo del Principio 15 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (1992), se puede afirmar que el criterio o principio de precaución presupone la identificación de una situación de peligro (derivada de una actividad) de daño grave e irreversible al ambiente, pero sin tener la certidumbre científica absoluta sobre esto; por lo que los Estados deberán tomar medidas para evitar dicho peligro de daño o reducir, en su caso, ese daño potencial.

De forma más sencilla, puede entenderse el criterio de precaución (o enfoque precautorio) como la cautela que deben tener los Estados al adoptar medidas de pesca cuando no dispongan de información científica pertinente.

² La aplicación de un criterio ecosistémico enfocado en la pesca está orientado a tomar en consideración las complejas y delicadas interacciones entre los organismos marinos y el medio ambiente en el que se desarrollan. Dicho criterio vela no solo por la reglamentación de la pesca de ciertas especies, sino también porque la actividad pesquera desarrollada por el hombre no tenga un efecto adverso en otras especies afines o dependientes de las especies capturadas.

República de Colombia. La Resolución Legislativa 30384 se promulgó el 15 de diciembre de 2015.

El “*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*” tiene por objeto la conformación de un área de integración regional a fin de lograr la liberación del comercio de bienes que asegure la libre circulación de los servicios, capitales y personas, como estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo.

6. **Proyecto de Ley 4592/2014-PE, propone aprobar el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar”, suscrito el 02 de diciembre de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú. La Resolución Legislativa 30390 se promulgó el 12 de diciembre de 2015.**

El Acuerdo tiene por objeto asegurar la protección de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar entre las Partes, de acuerdo con sus respectivas legislaciones y de conformidad con los tratados en vigor para ellas.

El compromiso principal que asumen las Partes es el de proteger la propiedad intelectual, para ello, se han definido una serie de medidas a adoptar, entre las que se pueden mencionar: la coordinación de los aspectos relacionados con la propiedad intelectual; la ejecución de actividades para la prohibición y represión de infracciones relativas a la misma; el intercambio de experiencias e información, incluso en el marco de la cooperación internacional, respecto a la protección jurídica de la propiedad intelectual; la entrega, a solicitud de una Parte, de las normas jurídicas que reglamentan las cuestiones del uso y protección de la propiedad intelectual de la otra Parte; entre otras formas de cooperación acordadas por las Partes.

7. **Proyecto de Ley 4638/2014-CR, propone modificar el artículo 38 del Decreto Legislativo 1043, que modificó el Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjería.**

La iniciativa legislativa tiene por objeto legislar sobre la situación de los extranjeros en situación de convivencia con peruanos no prevista en la Ley de Extranjería.

El 26 de noviembre de 2015 se promulgó el Decreto Legislativo 1236, *Ley de Migraciones*, que en los artículos 7 y 63 contiene las pretensiones de la iniciativa legislativa, en tanto, tiene como principios rectores la no criminalización de la migración irregular, el interés superior del niño y adolescente y la unidad migratoria familiar, cuya definición incluye el reconocimiento de las uniones de hecho para reunificación familiar, así como la situación migratoria de los extranjeros en la categoría de “*Residente*”, la que no estará vinculada a la del titular para prevenir casos de abuso contra la mujer. El numeral 89.2 del artículo 89, señala que: “*La autoridad migratoria en aplicación de los principios de unidad familiar e interés superior del niño y adolescente, puede suspender la ejecución de la sanción de salida obligatoria, cancelación y expulsión, en aquellos casos en los que se compruebe su evidente e inminente riesgo de vulneración*”. Quedando derogados los Decretos Legislativos 703 y 1043.

8. **Proyecto de Ley 4645/2014-PE, propone aprobar el Convenio Internacional del Cacao, 2010, adoptado el 15 de junio de 2010 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y firmado por el Perú el 4 de marzo de 2014. La Resolución Legislativa 30406 se promulgó el 5 de enero de 2016.**

El cultivo, transformación y comercialización del cacao en el Perú se constituye en una importante fuente generadora de divisas, inversiones y mano de obra. El incremento de la producción de cacao en la economía exportadora nacional beneficia, especialmente, a pequeños agricultores, y se constituye en una excelente alternativa para erradicar cultivos ilegales de coca en la región central y oriental del país.

La oportunidad de reincorporarse a la Organización Mundial del Cacao (ICCO) permite fortalecer la cadena de valor del cacao con acceso al mercado justo, oportunidades de financiamiento, tecnologías relacionadas al cultivo, procesamiento y control de calidad.

El Convenio otorga ventajas a nuestro país, en relación a otros países que no son miembros, pues fortalece las alianzas estratégicas entre las instituciones públicas y privadas que promueven el desarrollo de la cadena de valor del cacao y la importación y exportación entre los miembros para el logro de una economía del cacao sostenible. Asimismo, acceso a la información estadística y estudios sobre todas las cuestiones relacionadas con el cacao y los productos del cacao, entre otros beneficios.

9. Proyecto de Ley 4690/2014-PE, propone aprobar el Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá, suscrito el 10 de abril de 2014 en la ciudad de Ottawa, Canadá. La Resolución Legislativa 30402 se promulgó el 27 de diciembre de 2015.

El Convenio tiene por objeto establecer una cooperación bilateral entre el Perú y Canadá a fin de crear un régimen aplicable en materia de seguridad social, que garantice los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, sobre la base del principio de igualdad.

El Convenio permite que los trabajadores dependientes o independientes que se encuentren sujetos a la legislación del Estado peruano y que se desplazan temporalmente a Canadá mantengan la aplicación de dicha legislación, lo que permitirá realizar una excepción al principio de territorialidad (...). El Convenio favorece a los asegurados del Estado peruano puesto que éste estipula la posibilidad de totalizar los periodos de aportes generados en los Estados Parte, lo que permitirá generar el derecho a una prestación en materia pensionaria considerando periodos de aportación en el Estado canadiense (...). El Convenio y su Acuerdo Administrativo garantizan que las prestaciones que se paguen en virtud de éstos o de la legislación a la que hacen referencia no podrán estar sujetas a reducción, modificación, suspensión cancelación o retención por el solo hecho que la persona o el beneficiario se encuentre presente o residan en el territorio de la otra Parte (...). Los beneficiarios del Convenio que califiquen como nacionales residentes fuera de su territorio, se les abonará las prestaciones establecidas en el Convenio en moneda libremente convertible sin deducciones por gastos administrativos.⁽³⁾

10. Proyecto de Ley 4795/2015-PE, propone aprobar el Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29 Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015. La Resolución Legislativa 30448 se promulgó el 08 de octubre de 2015.

La realización de la 29° Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe (COFLAC), en Lima constituye una importante oportunidad a fin de que el Perú se posicione como referente regional en torno al manejo del patrimonio forestal y de la fauna silvestre, de manera responsable y productiva. El evento fortalecerá y consolidará el liderazgo del SERFOR a nivel nacional, facilitando su relación con entidades homólogas de la región, permitiendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el ámbito forestal, lo cual resultaría beneficioso para el país. Reunión que contará con aproximadamente 80 participantes provenientes de 37 países.

11. Proyecto de Ley 4837/2015-PE, propone aprobar el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a obras publicadas para las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado el 27 de junio de 2013 en la ciudad de Marrakech, Reino de

³ Informe 110-2014-MTPE/2/14.1 (16.09.2014), la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Marruecos, y suscrito por el Perú el 28 de junio del mismo año. La Resolución Legislativa 30371 se promulgó el 30 de noviembre de 2015.

Los Derechos de las Personas con Discapacidad han sido reconocidos a nivel internacional ⁽⁴⁾, como en el ámbito interno. El derecho a la protección a las personas con discapacidad se encuentra plasmado en el artículo 7 de la Constitución Política que establece: *“La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”*. En materia del Tratado de Marrakech el artículo 2, numeral 8, establece que toda persona tiene derecho *“a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión”*.

El Tratado de Marrakech se enmarca en un sistema de protección supranacional para el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, promoviendo su libertad de expresión, incluida la libertad de recabar, recibir y difundir información en pie de igualdad con las demás personas, así como su goce del derecho a la educación.

El Tratado, aun cuando en función de su objeto y contenido no constituye un desarrollo convencional de nuevos derechos a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, sí representa un mecanismo para que tales personas puedan superar las barreras de acceso a la cultura, y de esa manera garantiza una eficiente protección de sus derechos, los cuales no pueden ser ejercidos plenamente por las circunstancias especiales en las que se encuentran.

12. Proyecto de Ley 4948/2015-PE, propone aprobar la “Convención para el Establecimiento de la Red de Acuicultura de las Américas”, adoptado el 18 de abril de 2012, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

El objetivo principal de la Convención es formalizar el establecimiento de la *“Red de Acuicultura de las Américas”* (en adelante, la *Red*) como una organización internacional de cooperación de carácter regional, orientada a contribuir al desarrollo sostenible y equitativo de la acuicultura regional a través de la cooperación de los países de las Américas, con énfasis en sus aspectos sociales, económicos, científicos, tecnológicos y ambientales.

La adhesión a la Convención permitirá fortalecer los tradicionales vínculos de cooperación y amistad que ha tenido el Perú con los países de la región de América Latina y el Caribe, los que se han concretado a través de la implementación de proyectos previos, y que se ven renovados con los que se acuerden a futuro.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción sostiene que beneficios de la Red para el Perú están relacionados a la cooperación sistematizada de las Partes de la Red en el desarrollo acuícola nacional, a través del intercambio de información, la adaptación y diseminación de tecnologías, y la capacitación y entrenamiento, lo que contribuirá a alcanzar las metas nacionales propuestas y el desarrollo de instrumentos nacionales normativos y de fomento productivo de la acuicultura. El aporte anual a la Red de Acuicultura será de US\$ 25,000 que será cubierto por el presupuesto anual de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción.

13. Proyecto de Ley 4985/2015-CR, que propone modificar el artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera –Perú. La Ley 30437 se promulgó el 25 de mayo de 2016.

La propuesta legislativa busca que se contemple en forma expresa la potestad para congelar activos de personas vinculadas al terrorismo, al financiamiento del terrorismo y a la proliferación de

⁴ La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone en su artículo 4º, numeral 1, literal a, que los Estados Partes se comprometen a *“Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención”*.

armas de destrucción masiva; y, habilitar legalmente a la UIF para que desarrolle los procedimientos y mecanismos necesarios, con la finalidad de cumplir con: (i) los estándares del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFI); y, (ii) la Carta de las Naciones Unidas, que son de imperativo cumplimiento para el Perú.

El numeral 11 del artículo 3 de la Ley 27693⁽⁵⁾ faculta a la UIF-Perú para congelar fondos administrativamente, sin embargo, con dicha facultad solo se da cumplimiento parcial a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) 1267 de 1999, 1989 de 2011, 1988 de 2011, y sus resoluciones sucesoras, la Resolución 1373 (2001) y sus resoluciones sucesoras, pero no a las Resoluciones 1718 (2006) y 1737 (2006) en materia de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La facultad, de carácter excepcional, de disponer el congelamiento de fondos en casos vinculados a los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, opera siempre y cuando concurren los siguientes presupuestos: (i) la existencia de urgencia o peligro en la demora, y (ii) siempre que sea necesario por la dimensión y naturaleza de la investigación. En estos casos, se debe dar cuenta al Juez en el plazo de veinticuatro (24) horas de dispuesta la medida, quien en el mismo término podrá convalidar la medida o disponer su inmediata revocación. En atención a ello, desde octubre de 2012 al 30 de noviembre de 2015 se han dictado 20 medidas de congelamiento convalidadas judicialmente (19 iniciales y 01 ampliatoria), por un monto total de S/.3,434,806.21, USD 1,860,240.62 y € 289.82USD⁽⁶⁾.

Asimismo, en el marco de esta potestad de carácter general, mediante Resolución SBS 395-2016-SBS, publicada el 28 de enero del 2016, sólo se han aprobado mecanismos y procedimientos para que la UIF-Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al Financiamiento del Terrorismo, que se encuentran identificadas en el marco de las Resoluciones del CSNU 1267 (1999), las resoluciones que la sucedan, y 1373 (2001), sin abarcar los casos de terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Las resoluciones del CSNU imponen la adopción de la medida de congelamiento administrativo de fondos en casos vinculados al *terrorismo* y el *financiamiento del terrorismo*, así como en aquellos casos vinculados al *financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*; exigen además que el congelamiento **sea inmediato** sin que dependan de la existencia de una investigación o proceso en curso.

En tal sentido, las facultades con que cuenta actualmente la UIF-Perú no son suficientes para cumplir plenamente las resoluciones del CSNU, toda vez que: (i) sólo abarcan los casos de financiamiento del terrorismo y no todos los actos de terrorismo, tampoco a los casos de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; y, (ii) requiere de la existencia de una investigación en curso para su aplicación.

La propuesta legislativa, a través de la modificatoria busca adecuar nuestro sistema jurídico a la Carta de las Naciones Unidas, a fin de no continuar incumpliendo las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU (CSNU), que tienen un carácter imperativo para los países miembros, así como a los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ⁽⁷⁾ (Recomendaciones 6 y 7), adoptados en febrero de 2012.

⁵ Incorporado por el Decreto Legislativo 1106, *Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado*, publicado en el diario oficial El Peruano el 19.04.2012

⁶ Montos ajustados al contenido de las resoluciones judiciales de convalidación. Los montos de los congelamientos convalidados judicialmente podrían variar en caso el Poder Judicial disponga el descongelamiento de todo o parte de los fondos involucrados en algún caso o investigación.

⁷ El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA/FT. El GAFI, además de proveer capacitación y emitir recomendaciones, realiza evaluaciones de países, seguimiento de las mismas y aplica sanciones.

Las 40 Recomendaciones de GAFI son el estándar internacional que los países deben implementar para combatir el LA/FT, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Estas Recomendaciones establecen medidas esenciales que los países deben implementar para: identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local; luchar contra el LA/FT y el financiamiento de la proliferación; aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados; establecer poderes y responsabilidades de las autoridades investigativas, de orden público y de supervisión, y otras medidas institucionales; mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y facilitar la cooperación internacional.

14. Proyecto de Ley 5072/2015-PE, propone aprobar el *“Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2013 (préstamos)”*, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0624/2015 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 30 de junio de 2015, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/77 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 13 de octubre de 2015. La Resolución Legislativa 30442 se promulgó el 28 de mayo de 2016.

El Acuerdo tiene por objeto que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno de la República del Perú, o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener un préstamo en términos concesionales otorgado en el marco de la cooperación pública para el desarrollo, por un monto de hasta 50.000.000.00 de euros (cincuenta millones de euros) para la ejecución del proyecto *“Programa Manejo Integral de Residuos”*.

El Acuerdo tiene por objeto conceder un préstamo en términos concesionales por un monto de 50.000.000.00 de euros (cincuenta millones de euros) para la ejecución del proyecto *“Programa Manejo Integral de Residuos”*. Sobre el particular, el acta de las Consultas Intergubernamentales (Anexo 12), celebradas en noviembre de 2013, señala que el objetivo de dicho programa es contribuir a la reducción de las amenazas para la salud de la población de zonas urbanas, a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, a través de la gestión integral y sostenible de los residuos sólidos. En el marco de los estudios de pre-inversión que serían apoyados por la Cooperación Alemana, se evaluarán los proyectos de las ciudades de Arequipa, Pucallpa y Tacna.

La ejecución del Programa contribuirá notablemente a la protección del medio ambiente, así como a prevenir el deterioro de la salud de las personas que puedan verse afectadas por la inhalación de gases tóxicos emanados de los desechos.

15. Proyecto de Ley 5073/2015-PE, propone aprobar el *“Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2014 (préstamos)”*, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0623/2015 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 30 de junio de 2015, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 13 de octubre de 2015. La Resolución Legislativa 30443 se promulgó el 28 de mayo de 2016.

El Acuerdo tiene como objeto que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno de la República del Perú, o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener préstamos en términos concesionales otorgados en el marco de la cooperación pública para el desarrollo, por un monto de hasta 84.000.000 de euros (ochenta y cuatro millones de euros) para los proyectos: (i) Agua y Saneamiento en Lima II (SEDAPAL II), por un monto de hasta 60.000.000 euros (sesenta millones de euros) y; (ii) Programa de Gestión Forestal Sostenible II, por un monto de hasta 24.000.000 (veinticuatro millones de euros).

De conformidad al acuerdo al Acta de Negociaciones Intergubernamentales celebradas en mayo de 2014, el objetivo del proyecto *“Agua y Saneamiento en Lima II (SEDAPAL II)”* es el de mejorar los servicios de agua potable y saneamiento a cargo de SEDAPAL, a través de un proyecto integral en el distrito de San Juan de Lurigancho, el cual abarcaría la ampliación y rehabilitación de los sistemas de agua potable y alcantarillado así como el tratamiento de aguas residuales, a fin de permitir su reutilización en el riego de parques y jardines.

El *“Programa de Gestión Forestal Sostenible II”*, tiene por objeto fortalecer el manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques peruanos para mejorar las condiciones socio-económicas de la población local y proteger a la vez los bosques tropicales. También apoyará la implementación de la nueva ley forestal y buscará una mejor complementariedad con otras iniciativas, considerando las brechas financieras y necesidades de apoyo.

16. Proyecto de Ley 5111/2015-PE, propone aprobar el “Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica”, adoptada el 27 de junio de 2003 a través de la Resolución C-03-02 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical durante su 70ª Reunión, llevada a cabo en la ciudad de Antigua, República de Guatemala; y suscrita por el Perú el 14 de noviembre de 2003.

La *Convención de Antigua* tiene por objeto asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención: atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines, en el *Área de la Convención*, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional.

Instrumento legal internacional que garantiza y asegura desarrollar mecanismos de cooperación y asistencia a través de consultas y acuerdos ante la CIAT sobre el interés del sector producción en promover la extracción, procesamiento y manejo sostenible del atún tropical, así como el conocimiento para fortalecer las bases científicas y tecnológicas del proceso pesquero e identificar posibilidades de inversión orientada a la exploración, explotación, conservación y administración del atún, también mantiene congruencia con la legislación pesquera vigente; y garantiza la soberanía de los estados miembros, vinculada a los recursos hidrobiológicos marinos de su jurisdicción; así mismo asegura que su interpretación no menoscabe o perjudique su posición o punto de vista de los Estados, respecto a temas relacionados con el derecho del mar.

Los beneficios para el Perú que generará la Convención de Antigua serán los siguientes:

- Promover el desarrollo de la pesca del atún con una flota atunera de bandera nacional;
- Lograr el uso racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines catalogados como altamente migratorios y que por razones de estacionalidad se encuentran en aguas jurisdiccionales peruanas;
- Fomentar el desarrollo de una flota nacional dedicada a la extracción de dichos recursos para su procesamiento en plantas ubicadas en el litoral peruano, con el propósito de maximizar los beneficios económicos derivados de su explotación;
- Impulsar las inversiones en el sector pesca, especialmente en el consumo humano directo, lo cual contribuirá con la diversificación productiva del sector pesquero; y
- Fortalecer las inversiones para el crecimiento de la industria atunera nacional, contribuyendo a la creación de nuevos puestos de trabajo y el desarrollo económico del Perú.

La *Convención de Antigua* exige al Estado peruano erogaciones económicas externas de periodicidad anual, las cuales serán asumidas “con el presupuesto institucional anual del Ministerio de la Producción, según ha manifestado dicho sector (...) ello conforme a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 3 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (...) Para el presente año (2015) mediante Resolución C-14-04, se dispuso la cantidad de US\$ 48,329.00 como contribución del Perú al presupuesto de la CIAT. Dicho pago ha sido incluido en el Anexo “B” de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante el cual se designa al Ministerio de la Producción como entidad encargada de efectuarlo”.⁽⁸⁾

17. Proyecto de Ley 5123/2015-PE, propone aprobar el “Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar”, suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús⁽⁹⁾.

El Convenio tiene por objeto establecer un esquema para el desarrollo de la cooperación técnico-militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa.

El Ministerio de Defensa sostiene que el convenio no amerita mayor impacto en nuestra legislación vigente, en tanto que las obligaciones que asumiría el Perú se ajustan plenamente a nuestra legislación vigente, no requiriéndose por lo tanto, la modificación, derogación ni la dación de normas. En cuanto a las ventajas y beneficios que se obtendrán con el Convenio, destaca que los

⁸ Memorándum (AMA) AMA0026/2015 de la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores (27.03.2015).

⁹ *Bielorrusia -o Belarús* según la nomenclatura de la ONU- es un país soberano, sin litoral, de Europa Oriental que, hasta 1991, formó parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). Limita al norte con Lituania y Letonia, al este con la Federación de Rusia, al sur con Ucrania y al oeste con Polonia. La capital es la región de Minsk.

Institutos Armados cuentan con material y equipos de procedencia soviética, por lo que resulta importante garantizar su operatividad para la defensa nacional. A ello responde la conveniencia de establecer un marco para una futura cooperación técnico-militar con Belarús, que impulse el intercambio de especialistas para trabajos de investigación científica de defensa, promueva la capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensa y otras instituciones competentes, a favor del personal de las Fuerzas Armadas; resalta finalmente, el estímulo al intercambio académico y de formación del personal militar en centros docentes militares superiores de las Partes.

La ratificación del Convenio contribuirá al reforzamiento del marco jurídico bilateral y *en el caso específico de una actividad especializada como es la cooperación que corresponde al área de la defensa, permitiría contar con un mecanismo idóneo para prevenir la corrupción.*

18. Proyecto de Ley 5152/2015-PE, propone aprobar el “Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales”, adoptado el 24 de junio de 2012, en la ciudad de Beijing, República Popular China, y suscrito por el Perú el 26 de junio de 2012.

El Tratado de Beijing resultaba conveniente para el Perú, toda vez que fortalece el régimen de protección de los derechos patrimoniales de los actores y otros artistas intérpretes y ejecutantes en el ámbito de la industria audiovisual al sentar una base jurídica más clara y asegurar, por primera vez, una protección en el entorno digital. De manera que, los artistas peruanos podrán obtener una protección efectiva a sus interpretaciones y ejecuciones audiovisuales en los demás Estados Parte del Tratado de Beijing, extendiendo de ese modo el alcance territorial de sus derechos.

El Tratado de Beijing permitirá que los intérpretes y ejecutantes peruanos gocen del derecho exclusivo a autorizar la radiodifusión, comunicación al público y fijación de sus interpretaciones o ejecuciones, además de gozar del derecho a autorizar la reproducción directa o indirecta de sus interpretaciones así como su puesta a disposición del público en medios audiovisuales como la televisión, el cine, el video y la Internet.

Además, los artistas intérpretes y ejecutantes tendrán la posibilidad de participar, junto con los productores, en los beneficios derivados de la explotación internacional de las producciones audiovisuales, obteniendo al mismo tiempo derechos morales para reivindicar la paternidad de su obra u oponerse a la deformación de ésta a nivel internacional.

Se recomienda que, al momento de depositar el instrumento de ratificación al Tratado de Beijing, el Perú formule una declaración respecto al establecimiento del derecho a una remuneración equitativa por la utilización de las interpretaciones o ejecuciones incluidas en fijaciones audiovisuales, en lugar del derecho exclusivo a autorizar la radiodifusión y la comunicación al público.

19. Proyecto de Ley 5163/2015-PE, que propone aprobar el “Convenio relativo a la Importación Temporal”, adoptado el 26 de junio de 1990, en la ciudad de Estambul, República de Turquía, y Anexos A, B1 y B2

El Convenio tiene por objeto simplificar y armonizar los regímenes aduaneros de importación temporal, a través de títulos de importación temporal reconocidos por todas las Partes Contratantes; consolida en un único instrumento jurídico los acuerdos existentes relativos a la admisión temporal de mercancías entre Estados o Uniones Aduaneras, estableciendo un único documento internacional en materia de importaciones y exportaciones temporales denominado ‘Cuaderno ATA’, cuya utilización implica considerables ventajas debido a la simplificación y armonización de las formalidades aduaneras.

El Cuaderno ATA⁽¹⁰⁾ “es un importante mecanismo de facilitación aduanera, promovido por la Organización Mundial de Aduana (OMA) y la Cámara de Comercio Internacional (CCI), que permite la

¹⁰ En el Oficio, al ‘Cuaderno ATA’ se le denomina ‘Carné ATA’.

admisión temporal de mercancías tales como bienes para ser presentados en ferias o exposiciones comerciales, muestras comerciales (no perecibles ni consumibles), y equipos para realizar trabajos de tipo profesional (prensa, radio, televisión, actividades culturales y/o deportivas, etc.), que ha sido adoptado por más de 65 países en el mundo, entre los que se encuentran nuestros principales socios comerciales: Estados Unidos, España, Francia, Países Bajos, Canadá, Chile, etc.”⁽¹¹⁾.

Los beneficios del Sistema ATA se traducirían en la simplificación de la tramitación aduanera, y la reducción de documentos, tiempos y costos de fiscalización para la Aduana en el caso de ingreso de bienes, no obstante, más importante es su repercusión en nuestras exportaciones dado que las actividades sobre las que recae, tales como ferias y exposiciones, o el ingreso temporal de muestras comerciales y material profesional, suelen ser la base para la formación de negocios más grandes con otras naciones en el mediano y largo plazo.

La implementación del Sistema ATA en el Perú requiere:

- (i) Modificar el mecanismo de la garantía previsto en la Ley General de Aduanas (LGA) y normas reglamentarias ya que ésta no sería constituida por el beneficiario del régimen de admisión temporal, sino por un tercero que se convierte en responsable solidario.
- (ii) Establecer un nuevo deudor tributario para el caso del régimen de importación temporal, en calidad de responsable solidario⁽¹²⁾.
- (iii) Inaplicar la Ley General de Aduanas en temas específicos, tales como la declaración aduanera y el mecanismo de las garantías aduaneras.
- (iv) Establecer infracciones y sanciones a los sujetos que sean usuarios del Convenio⁽¹³⁾.

20. Proyecto de Ley 5197/2015-PE, propone aprobar el “Acuerdo referido al Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento entre la República Federal de Alemania y la República del Perú”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1664/2015 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 16 de diciembre de 2015, y Nota RE(DAE-DCI) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 11 de febrero de 2016.

El Acuerdo tiene como objeto que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno de la República del Perú, o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener del *Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW)* un préstamo en términos concesionales en el marco de la cooperación pública para el desarrollo, por un monto de hasta 5.000.000 de euros (cinco millones de euros), para el proyecto “Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento”.

21. Proyecto de Ley 5268/2015-PE, propone aprobar el “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil”, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 11 de diciembre de 2009.

El Acuerdo tiene por objeto establecer y explotar servicios aéreos entre el Perú y Brasil,⁽¹⁴⁾ reemplazando así el régimen legal establecido mediante el Acuerdo de 1953 entre los dos Estados; es un valioso instrumento que permitirá fortalecer la relación aerocomercial con Brasil y acrecentar el actual nivel de las relaciones bilaterales. Este Acuerdo traerá como ventajas:

- Complementar, a través de una mayor y mejor conectividad aérea, la integración física entre los dos Estados como pilar sustancial de la Alianza Estratégica Perú-Brasil.
- Consolidar la proyección del Perú hacia el Asia Pacífico, a través de la conexión con el Atlántico.
- Permitirá contar con un marco regulatorio para el desarrollo del transporte aéreo, el cual, a su vez, contribuirá a consolidar un importante intercambio turístico, incrementar el flujo de inversionistas y dar mayor fluidez al comercio bilateral.

¹¹ Oficio 529-2009-MINCETUR/DM, pág. 1.

¹² Solo se puede efectuar a través de una ley o decreto legislativo, a mérito de lo dispuesto en el inciso a) de la norma IV del Código Tributario.

¹³ Solo se puede efectuar a través de una ley o decreto legislativo, a mérito de lo dispuesto en el inciso a) de la norma IV del Código Tributario.

¹⁴ Cuarto párrafo del preámbulo del Acuerdo.

- Ofrecerá la posibilidad que, mediante su ejecución y gracias a su estratégica ubicación geográfica, el Perú (Lima) se convierta en un “hub” de operaciones para las líneas aéreas que operan desde el Asia Pacífico hacia Sudamérica y viceversa.
- Permitirá atender de manera más eficiente el creciente incremento del turismo procedente del Brasil a nuestro país, el cual, durante los últimos años, ha tenido un crecimiento considerable. Como resultado de la referida tendencia, el Perú se ha convertido en el sexto mayor país de destino del turismo brasileño.

En el Acuerdo, las partes pactan otorgarse mutuamente las primeras seis libertades del aire con el propósito de establecer y explotar servicios aéreos entre sus respectivos territorios, a través de las aerolíneas designadas. El comercio y el tráfico aéreos no pueden llevarse a cabo sin el uso del espacio aéreo peruano, así como de los aeropuertos ubicados en el territorio nacional, en los cuales el Estado ejerce soberanía de acuerdo con la Constitución Política. Por lo que, lo regulado en el Acuerdo versa sobre soberanía nacional, supuesto contemplado en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución.

22. Proyecto de Ley 5271/2015-PE, propone aprobar el “Acuerdo sobre Medidas del Estado rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar, y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”, adoptada el 22 de noviembre de 2009 en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 36° período de sesiones, llevada a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, y suscrito por el Perú el 3 de marzo de 2010.

El Acuerdo tiene por objeto prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto, garantizando así el uso sostenible y a conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.

La *Dirección de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones* considera que resultará conveniente la aprobación del Acuerdo para fortalecer la legislación internacional sobre protección de los recursos pesqueros. A su vez, el Acuerdo requeriría incorporar en el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves (REDENAVES), aprobado por Decreto Supremo 013-2011-MTC, aspectos que contemplen procedimientos para impedir el ingreso, operaciones y/o zarpe de los puertos peruanos a aquellas naves en la que se determinen la realización de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

El Acuerdo permitirá, entre otras ventajas, garantizar el uso sostenible y la conservación a lo largo del plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos; la cooperación e intercambio de información electrónica y documentaria resultará beneficiosa para el Perú ya que permitirá intercambiar data o información entre los Estados parte y la FAO, además de las organizaciones internacionales y regionales de ordenación pesquera.

La *Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores* sostiene que el Acuerdo permitirá al Estado peruano tomar acciones concertadas con otros Estados para combatir la pesca ilegal, actividades que pueden conllevar a la depredación de los recursos marinos al no respetar las directrices, recomendaciones o acuerdos adoptados a nivel internacional. En ese sentido, se busca formar un frente por los Estados para no permitir que los buques que realizan pesca ilegal puedan desembarcar su carga, como comercializarla en el puerto.

1.3 Resoluciones Legislativas y Ley publicadas en el Diario Oficial El Peruano

En el Período Anual Legislativo 2015-2016 fueron promulgadas y publicadas veinte (20) Resoluciones Legislativas y una (1) Ley, detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro 3
RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y LEY PUBLICADAS
EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO
Período de Sesiones 2015-2016

Nº	Norma	Título	Aprobada en Comisión	Aprobada en el Pleno	Publicada
1.	30345 (4069/2014-PE)	Resolución Legislativa que Aprueba el Acuerdo Comercial Internacional del Café de 2007.	20.04.2015	10.09.2015	24.09.2015
2.	30348 (4795/2015-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe.	14.09.2015 (4ta SO)	17.09.2015	08.10.2015
3.	30352 (4353/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Convenio de Minamata sobre el mercurio.	25.05.2014	07.10.2015	28.10.2015
4	30365 (4123/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Tratado entre la República del Perú y la República de Polonia sobre Transferencia de Personas Condenadas.	13.04.2015	21.10.2015	24.11.2015
5.	30366 (3893/2014-PE)	Resolución Legislativa que Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.	24.11.2014	21.10.2015	24.11.2015
6.	30371 (4837/2015-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.	05.10.2015 (6ta SO)	05.11.2015	30.11.2015
7.	30384 (4572/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.	28.09.2015 (5ta SO)	19.11.2015	15.12.2015
8.	30386 (4180/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur.	28.09.2015 (5ta SO)	19.11.2015	16.12.2015
9.	30389 (4354/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo de Cooperación en materia de defensa entre el gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa.	18.05.2015	19.11.2015	19.12.2015
10.	30390 (4592/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Propiedad Intelectual en el Curso de la Cooperación Bilateral Técnico – Militar.	19.10.2015 (7º SO)	19.11.2015	19.12.2015
11.	30402 (4690/2015-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá.	31.08.2015 (2da SO)	03.12.2015	27.12.2015
12.	30405 (4122/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Tratado sobre Comercio de Armas.	08.06.2015	03.12.2015	30.12.2015
13.	30406 (4645/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Convenio Internacional del Cacao, 2010.	28.09.2015 (5ta SO)	03.12.2015	30.12.2015
14.	30409 (4121/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Tratado entre la República del Perú y el Reino de Tailandia sobre Transferencia de Condenados y Cooperación en la Ejecución de Sentencias Penales, suscrito el 05 de octubre de 2013, en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia.	02.03.2015	10.12.2015	10.01.2016
15.	30410 (2938/2013-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Tratado entre la República del Perú y de la República de Corea del Sur sobre asistencia judicial en materia penal.	05.10.2009	15.12.2015	10.01.2016
16.	30413 (3093/2013-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el Tratado de Extradición entre el Perú y la República Francesa.	09.06.2014	19.11.2015	14.01.2016
17.	30434 (4280/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba la Declaración de Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Desaparición Forzada.	18.05.2015	20.04.2016	14.05.2016
18.	Ley 30437 (4985/2015-CR)	Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, para ampliar sus facultades en la lucha contra el terrorismo.	07.03.2016 (13ª SO)	20.04.2016	25.05.2016

19.	30441 (4195/2014-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el <i>Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India</i>	15.06.2015	21.04.2016	28.05.2016
20.	30442 (5072/2015-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el <i>Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2013 (préstamos)</i> .	07.03.2016 (13ª SO)	05.05.2016	28.05.2016
21.	30443 (5073/2015-PE)	Resolución Legislativa que aprueba el <i>Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2014 (préstamos)</i> .	07.03.2016 (13ª SO)	05.05.2016	28.05.2016

1. Resolución Legislativa 30345 (4069/2014-PE), que aprueba el *Acuerdo Internacional del Café de 2007*.

El Acuerdo al reincorporar al Perú en la Organización Internacional de Café⁽¹⁵⁾, tendrá como efectos directos para los productores nacionales: promover la cooperación internacional en cuestiones cafeteras; alentar a los Miembros a crear un sector sostenible del café en términos sociales y ambientales; elaborar, evaluar y tratar de obtener financiación para proyectos que beneficien a los Miembros y a la economía cafetera mundial y, alentar a los Miembros a elaborar y poner en práctica estrategias para aumentar la capacidad de las comunidades locales y de los pequeños caficultores para beneficiarse de la producción de café, lo cual puede contribuir al alivio de la pobreza.

Permitirá que, el sector cafetero nacional tenga acceso a información de primera calidad sobre estadísticas de producción, precios, áreas y desempeño de la cadena café en los diferentes países miembros de la Organización Internacional del Café, organización intergubernamental dedicada a fortalecer el sector cafetero mundial y promover su expansión sostenible que reúne en su seno a los gobiernos exportadores e importadores para resolver, mediante la cooperación internacional, los desafíos con que se enfrenta el sector.

2. Resolución Legislativa 30348 (4795/2015-PE), que aprueba el “Acuerdo que formaliza el *Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe (COFLAC)*”.

La Comisión Forestal para América Latina y el Caribe - COFLAC, creado en 1948, es un órgano estatutario de la FAO que posibilita un foro técnico y político a sus países miembros para debatir y analizar asuntos forestales de importancia regional y para el intercambio de conocimientos y experiencias. Esto incluye la formulación de políticas públicas para el manejo sostenible de los bosques, flora y fauna silvestre, el monitoreo de los recursos forestales, el intercambio de información, la lucha contra la deforestación, y el análisis de experiencias nacionales y regionales, entre otros.

Por ello, la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe (COFLAC) realizada en la ciudad de Lima entre el 9 y 13 de noviembre de 2015 tuvo la importancia de difundir los avances logrados por el Perú en materia forestal, que incluyó la gestión sostenible de los recursos, así como de fortalecer las capacidades y conocimientos de los funcionarios forestales nacionales.

3. Resolución Legislativa 30352 (4353/2014-PE), que aprueba el “*Convenio de Minamata sobre Mercurio*”.

El Convenio de Minamata sobre el Mercurio fue adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de octubre de 2013, suscrito por 136 países y firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013.

¹⁵ Al 26 de noviembre de 2014, eran 46 países, entre exportadores e importadores, los miembros de esta importante Organización y adherentes al Acuerdo Internacional del Café de 2007.

El objetivo del Convenio, es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio. Este objetivo responde, como se reconoce en el preámbulo del Convenio, a los problemas de salud, especialmente en los países en desarrollo, derivados de la exposición al mercurio de las poblaciones vulnerables, en particular las mujeres, los niños y, a través de ellos, las generaciones venideras; a la vulnerabilidad especial de los ecosistemas árticos y las comunidades indígenas debido a la biomagnificación del mercurio y a la contaminación de sus alimentos tradicionales, y preocupadas en general por las comunidades indígenas debido a los efectos del mercurio, y al reconocimiento de las lecciones importantes aprendidas de la enfermedad de Minamata, en particular los graves efectos adversos para la salud y el medio ambiente derivados de la contaminación por mercurio, y la necesidad de garantizar una gestión adecuada del mercurio y de prevenir incidentes de esa índole en el futuro.

4. Resolución Legislativa 30365 (4123/2014-PE), que aprueba el “Tratado entre la República del Perú y la República de Polonia sobre Transferencia de Personas Condenadas”

El Tratado versa sobre materias vinculadas a derechos humanos y soberanía, supuestos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, por lo que se requiere del control parlamentario previo del Congreso de la República.

Este Tratado contiene veinte (20) artículos, los mismos que instituyen los procedimientos aplicables para promover la cooperación judicial entre la República del Perú y la República de Polonia en materia de ejecución penal, con la finalidad de facilitar el traslado de sus nacionales, privados de su libertad, a quienes el otro Estado les hubiere impuesto una sentencia condenatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

Este intercambio de presos condenados se realiza por el principio humanitario de que cumplan su condena en su medio social de origen (país de origen) donde tengan mayor posibilidad de contacto con sus familiares, un medio en el que no tengan barreras de idioma, culturales y religiosas, problemas que frecuentemente enfrentan los presos extranjeros. Es pues, una modalidad de asistencia judicial en el ámbito penal y se enmarca en el respeto de las garantías y los derechos fundamentales de las personas, ampliamente consagrados en las legislaciones nacionales y tratados de derechos humanos.

5. Resolución Legislativa 30366 (3893/2014-PE), que aprueba el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones”.

El Protocolo, forma parte de un paquete de normas procesales y mecanismos de aplicación de la Convención sobre Derechos del Niño, de las que el Perú ha sido firmante y también ha ratificado (estos son: *el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados y el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía infantil*). Establece el procedimiento complementario para que los niños o menores que afirmen ser víctimas de una violación por el Estado-parte de cualquiera de los derechos enunciados en cualquiera de los instrumentos en que ese Estado sea parte (*la Convención de los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos*) puedan presentar sus denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño.

El Comité podrá emitir medidas provisionales dirigidas al Estado-parte denunciado, para que este la estudie con urgencia, para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la presunta violación, lo que no implica juicio anticipado sobre la admisibilidad ni sobre el fondo de la comunicación (denuncia). Para evitar abusos de derechos de los denunciantes, el propio Protocolo facultativo señala que no admitirá denuncias anónimas, verbales, sobre hechos ya estudiados y decididos o sobre denuncias hechas sin que se hayan agotado todos los recursos internos disponibles, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o que sea improbable que con ellos se logre una reparación efectiva.

El Protocolo se enmarca en un sistema de protección supranacional de los derechos de los niños, que busca dotar de mayor eficacia a los instrumentos internacionales que tiene por finalidad la defensa y protección de sus derechos económicos, sociales y culturales, contribuyendo con ello a consolidar el firme reconocimiento de sus derechos en las normas internacionales de derechos humanos.

6. Resolución Legislativa 30371 ((4837/2015-PE), que aprueba el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a obras publicadas para las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

El Tratado de Marrakech tiene como objetivo principal crear un conjunto estándar de limitaciones y excepciones al derecho de autor para permitir la reproducción, la distribución y la puesta a disposición de obras publicadas, en formatos accesibles para las personas con discapacidad visual u otras dificultades para acceder al texto impreso.

Durante su etapa de negociación el Tratado tuvo el auspicio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que vela por el respeto de los Derechos de Autor en el mundo, lo que demuestra el grado de compromiso de la comunidad internacional, interés y plena legalidad de la propuesta de limitar dichos derechos a fin de difundir y publicitar las obras y demás material impreso en un *formato accesible* para las personas que sufren de ceguera y otras discapacidades visuales. Resguardándose el derecho de los autores, al otorgárseles garantías a ellos y a los editores en el sentido de que las obras publicadas no se verán expuestas a un uso indebido o a la distribución a personas distintas de los beneficiarios previstos.

El Tratado prevé el intercambio transfronterizo de esas obras en formato accesible entre organizaciones humanitarias y sin fines de lucro que estén al servicio de las personas que son ciegas, que tienen discapacidad visual o padecen otras dificultades de acceso al texto impreso; y, armoniza las limitaciones y excepciones de modo que esas organizaciones puedan trabajar sin obstáculos fronterizos.

7. Resolución Legislativa 30384 ((4572/2014-PE), que aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo Cooperación de la Alianza de Pacífico.

El *Acuerdo* tiene por objeto la conformación de un área de integración regional a fin de lograr la liberación del comercio de bienes que asegure la libre circulación de los servicios, capitales y personas, como estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo.

El Acuerdo responde al propósito de los países miembros de constituir a la cooperación como uno de los pilares del mecanismo de integración, reconociendo las oportunidades y beneficios que la misma ofrece en el campo de la promoción del desarrollo y el potencial de cooperación que existe entre los países miembros en virtud de su comunidad de intereses, prioridades, retos, fortalezas institucionales en áreas y temas de relevancia compartida; para desarrollar un esquema de cooperación como el de la Alianza del Pacífico, se necesita contar con recursos suficientes para la implementación de los proyectos específicos.

La constitución de una Entidad Administradora, con carácter rotatorio entre las agencias de cooperación de los países miembros, que habrá de ejercer la administración operativa del Fondo por un período de tres años. Permitirá dar agilidad a la conducción y toma de decisiones ejecutivas del Fondo, así como dará la oportunidad a que todos los países miembros participen en la marcha del mecanismo.

El *Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico* permitirá que esta iniciativa de integración profunda cuente con recursos financieros para la ejecución de las diferentes modalidades de cooperación que acuerden los países miembros.

Respecto a los compromisos contenidos en el Artículo II que conllevan un aporte inicial de cada país de US\$ 250 000,00 (doscientos cincuenta mil dólares americanos), es preciso señalar que para el caso del Perú las aportaciones anuales serán asumidas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Fondo se caracteriza por no tener personería jurídica internacional y se constituirá como una cuenta bancaria cuya titularidad será compartida por los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico, y que, en lo que se refiere a la independencia administrativa y tributaria del Fondo, la voluntad de las Partes fue garantizar que, por su carácter internacional y al tratarse de dineros públicos administrados por entidades públicas, aquel no se encuentre sujeto a la normativa tributaria de los países.

8. Resolución Legislativa 30386 ((4180/2014-PE), que aprueba la *Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur*.

Esta *Convención* surge como un mecanismo a través del cual la comunidad internacional, consciente de la sobreexplotación de los recursos pesqueros y de las negativas consecuencias que esto genera para el medioambiente y la biodiversidad, busca establecer medidas para la protección de los ecosistemas marinos y adoptar soluciones conjuntas para lograr una gestión sostenible de los recursos pesqueros.

La *Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur* tiene sus antecedentes de creación en el año 2006, cuando los gobiernos de Australia, Chile y Nueva Zelanda patrocinaron la negociación multilateral internacional destinada para la conservación y manejo de los recursos pesqueros transzonales en la alta mar del océano Pacífico sur.

La función principal de la *Convención* es el establecimiento, adopción e implementación, por parte de sus países miembros, de medidas de conservación y manejo para los recursos pesqueros más allá de las 200 millas de su dominio marítimo nacional, es decir, el establecimiento de medidas para la protección de los ecosistemas marinos así como adoptar soluciones conjuntas para lograr una gestión sostenible de los recursos pesqueros transzonales. El 14 de noviembre de 2009 en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda se adoptó esta *Convención*, culminando una negociación de 3 años en la que estuvieron involucrados 32 países, incluyendo al Perú.

En virtud de esta *Convención* se crea la *Organización Regional de Administración Pesquera para la Alta Mar del Pacífico Sur*, también conocida como *Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)* integrada por una Comisión y órganos subsidiarios, cuya Secretaría de la Organización estará situada en Nueva Zelanda. Estará encargada de la gestión de la pesca en el pacífico sur y constituye una herramienta de cooperación entre los Estados ribereños y los Estados de pesca a distancia que adoptaron la *Convención*. En ese sentido, la OROP-PS administra y ordena los recursos pesqueros como, por ejemplo, el jurel, la caballa y el calamar gigante con miras a asegurar que no sean sobre-explotados en la zona de alta mar, para ello puede fijar y hasta recortar cuotas de pesca en las zonas de alta mar, a cada país miembro.

Al ser promulgada la Resolución Legislativa 30386, el Perú tiene derecho a voto y tiene la calidad de miembro contratante de la *Convención*, lo que refuerza su posición ante dicho organismo internacional para defender sus intereses pesqueros.

Es de destacar que la aprobación de la *Convención* no implica una aprobación tácita a la *Convención del Mar de 1982*, ni al *Acuerdo de Nueva York de 1995*; el Perú al firmar la *Convención de la OROP-PS* (20.04.2010) dejó a salvo, expresamente, su condición de Estado no parte de esos tratados.

9. Resolución Legislativa 30389 ((4354/2014-PE), que aprueba el *Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa*.

El *Acuerdo* establece el marco destinado a organizar todas las actividades de cooperación entre Perú y Francia en materia de defensa para: consultas y reuniones de trabajo a todos los niveles de mando y supervisión; cooperación en materia de investigación y desarrollo; cooperación en materia logística; cooperación en materia de armamento, en particular intercambio de conocimientos y de experiencias en materia de equipos militares, apoyo del Estado a la ejecución de contratos, facilitación del desarrollo de alianzas industriales, diseño y producción conjuntos de armamento; estudios y pasantías en las escuelas militares y centros de instrucción de las fuerzas armadas francesas; intercambio sobre temas de interés común y en materia de seguridad regional e internacional, a nivel estratégico y operacional; y cooperación militar en los sectores operacionales, de intercambios de doctrinas, de personal, y de formaciones.

10. Resolución Legislativa 30390 ((4592/2014-PE), que aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Propiedad Intelectual en el Curso de la Cooperación Bilateral Técnico-Militar.*

El *Acuerdo* tiene por objeto “asegurar la protección por las Partes de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico militar, de acuerdo con la legislación de los Estados de las Partes y también en conformidad con los tratados internacionales en los cuales participen”, precisión que se constituye en pauta para la implementación del *Acuerdo* y de interpretación de sus disposiciones, planteándose de antemano la consistencia con la normativa interna y los tratados en vigor sobre la materia.

El *Acuerdo* contempla especificaciones y condiciones que permiten asegurar y proteger la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral en el ámbito técnico – militar, constituyéndose dicho marco en uno suficiente que permitirá a las fuerzas armadas y al Ministerio de Defensa prevenir y reprimir infracciones en esa materia. Sirve de medio de aplicación e instrumento respecto a las actividades de cooperación en el ámbito de la defensa señalados en el “*Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación técnico-militar*” firmado en 2004. Actividades que comprende, entre otros, el suministro de productos de uso militar, equipos y materiales para la defensa, la transferencia de licencias y tecnologías, la elaboración de productos de uso militar y asistencia técnica, siendo el régimen de protección de la propiedad intelectual que se desea establecer, funcional a dichas actividades.

Los contratos suscritos en el marco de la cooperación técnico-militar Perú Rusia, estipularán las reglas relativas a: distribución de los derechos a la propiedad intelectual creada y del reparto de beneficios de su uso; obligaciones de asegurar la protección de la propiedad intelectual preexistente y creada; condiciones y procedimiento de uso y transmisión de la propiedad intelectual en los Estados de las Partes y terceros Estados; derechos de cada Parte y/o de los participantes de contratos de usar y transmitir la información confidencial comercial y sus obligaciones de asegurar su protección; condiciones y procedimientos de solución de controversias respecto a la propiedad intelectual, de indemnización en las pérdidas causadas por el uso ilegal de la propiedad intelectual e información confidencial comercial y de transmisión y publicación de la información sobre la propiedad intelectual preexistente y creada.

11. Resolución Legislativa 30402 ((4690/2015-PE), que aprueba el *Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá.*

El *Convenio* tiene por objeto establecer una cooperación bilateral entre el Perú y Canadá a fin de crear un régimen aplicable en materia de seguridad social, que garantice los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, sobre la base del principio de igualdad.

El *Convenio* permite que los trabajadores dependientes o independientes que se encuentren sujetos a la legislación del Estado peruano y que se desplazan temporalmente a Canadá mantengan la aplicación de dicha legislación, lo que permitirá realizar una excepción al principio de territorialidad; favorece a los asegurados del Estado peruano puesto que éste estipula la posibilidad de totalizar los periodos de aportes generados en los Estados Parte, lo que permitirá generar el derecho a una prestación en materia pensionaria considerando periodos de aportación en el Estado canadiense. El *Convenio* y su *Acuerdo Administrativo* garantizan que las prestaciones

que se paguen en virtud de éstos o de la legislación a la que hacen referencia no podrán estar sujetas a reducción, modificación, suspensión cancelación o retención por el solo hecho que la persona o el beneficiario se encuentre presente o residan en el territorio de la otra Parte. Los beneficiarios del Convenio que califiquen como nacionales residentes fuera de su territorio, se les abonará las prestaciones establecidas en el *Convenio* en moneda libremente convertible sin deducciones por gastos administrativos¹⁶.

12. Resolución Legislativa 30405 ((4122/2015-PE), que aprueba el *Tratado sobre Comercio de Armas*.

El Tratado considera que la compraventa de armamento es legítima siempre que se ciña a un marco de legalidad y de respeto a los derechos humanos. Es un instrumento internacional jurídicamente vinculante que obliga a los países exportadores de armas a realizar una evaluación antes de autorizar las exportaciones respetando los criterios desarrollados en dicho Tratado, los cuales se sustentan en el derecho internacional humanitario (*Convenios de Ginebra*), la *Carta de las Naciones Unidas* y la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Hasta agosto de 2015, el *Tratado sobre Comercio de Armas* fue firmado por 130 países y ratificado por 72 de ellos. El *Tratado* delimita claramente las condiciones para otorgar las licencias de exportación de armas hacia zonas donde el armamento podría ser utilizado para crímenes de guerra. Los países exportadores, y los intermediarios, tienen la obligación de informarse antes de vender. Asimismo, reconoce el derecho soberano de todo Estado de regular y controlar, conforme a su propio ordenamiento, las armas convencionales que se encuentren en su territorio, y no resulta aplicable al transporte internacional realizado por un Estado parte, o en su nombre, de armas convencionales destinadas a su propio uso, siempre que permanezcan bajo la propiedad de ese Estado.

13. Resolución Legislativa 30406 ((4645/2015-PE), que aprueba el *Convenio Internacional del Cacao, 2010*.

El Convenio entró en vigor en el año 2012 y busca una cooperación más estrecha entre los países miembros exportadores y los países miembros importadores, y al mejoramiento de sus economías del cacao mediante estrategias de fomento de la capacidad y una labor dinámica y mejor centrada de ejecución de proyectos.

En los diferentes foros promovidos por la *Organización Mundial del Cacao (ICCO)*, durante el año 2010, uno de los temas importantes fue la aprobación del nuevo Convenio (que suceda al Convenio Internacional del Cacao, 2001); así como la Reunión del Panel *Ad hoc* sobre Cacao Fino o de Aroma (Anexo “C” del Convenio Internacional del Cacao), donde destaca la inclusión de Perú y se recomienda reconocerlo como exportador exclusivo de cacao fino o de aroma. En todas esas sesiones, el Perú fue invitado para participar como observador, para que pueda alcanzar posiciones como país sobre este instrumento.

La *ICCO* es una organización intergubernamental creada en 1973 bajo los auspicios de las Naciones Unidas con el mandato de mejorar el funcionamiento de la economía cacaotera mundial. Reúne a 14 países productores (85% de la producción mundial) y 29 países consumidores de cacao (60% del consumo mundial). Su mandato es trabajar hacia una economía cacaotera mundial sostenible. Sus actividades se basan en el Convenio Internacional del Cacao, 2010.

El *Convenio* mejorará la calidad del cacao, tendrá en cuenta los aspectos relacionadas con la inocuidad alimentaria y contribuirá al logro de la sostenibilidad social, económica y ambiental, de modo que los agricultores tengan incentivos para producir cacao con arreglo a ciertas consideraciones éticas y ambientales. El período de vigencia inicial es diez años, prorrogable dos veces por períodos de cuatro años.

Entre las innovaciones y los cambios principales del *Convenio Internacional del Cacao, 2010* con respecto al convenio, 2001 destacan: la implantación de una nueva estructura organizativa para

¹⁶ Informe 110-2014-MTPE/2/14.1 (16.09.2014), la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo.

aumentar la eficiencia de la Organización Internacional del Cacao; la formulación de definiciones y objetivos claros para el logro de una economía del cacao sostenible; el aumento de la transparencia del mercado mediante la recopilación, el procesamiento y la difusión de datos de fuentes privadas y públicas, y por medio de una cooperación más estrecha entre la Organización Internacional del Cacao y el sector privado; la consolidación del mandato de desarrollar proyectos relativos a la economía del cacao, reconociendo su influencia en el fortalecimiento de las economías nacionales del cacao, de modo que éstas puedan responder mejor a la evolución de la demanda; el reconocimiento de la necesidad de procurar obtener precios justos que aseguren un rendimiento económico equitativo tanto para los productores como para los consumidores; la promoción de la calidad del cacao y el reconocimiento de la necesidad de desarrollar procedimientos apropiados de inocuidad alimentaria en el sector; la definición clara de procedimientos para la determinación del cacao fino o de aroma; y, la codificación de la cooperación de la Organización Internacional del Cacao con las organizaciones no gubernamentales.

El Perú se reincorpora a la *Organización Mundial del Cacao (ICCO)*, luego de 12 años de ausencia, lo que le permitirá fortalecer la cadena de valor del cacao con acceso a los mercados especializados, oportunidades de financiamiento y de tecnologías relacionadas al cultivo, procesamiento y control de calidad del cacao.

14. Resolución Legislativa 30409 ((4121/2014-PE), que aprueba el Tratado entre la República del Perú y el Reino de Tailandia sobre Transferencia de Condenados y Cooperación en la Ejecución de Sentencias Penales.

El Tratado contiene catorce artículos, los mismos que instituyen los procedimientos aplicables para promover la cooperación judicial entre la República del Perú y el Reino de Tailandia en materia de ejecución penal, con el fin de permitir el intercambio recíproco de presos condenados de ambas nacionalidades (peruanos y tailandeses) así como la asistencia jurídica previa. Este medio de intercambio de presos condenados en países diferentes al de origen del recluso contribuye con su rehabilitación social, en tanto, podrán cumplir el resto de su sentencia en un ambiente (social y comunicativo) más cercano a sus familiares, costumbres e idioma.

15. Resolución Legislativa 30410 ((2838/2013-PE), que aprueba el Tratado entre la República del Perú y República de Corea del Sur sobre asistencia judicial en materia penal.

El Tratado tiene como objetivo principal promover la efectividad de ambos países en la prevención, investigación, persecución y represión del delito a través de la cooperación y asistencia mutua en materia penal. El ámbito de asistencia judicial en materia penal se podrá a través de: reunir pruebas o declaraciones de personas, proporcionar información, documentos, archivos y artículos sobre pruebas; ubicar o identificar personas, proporcionar documentos de cumplimiento de sentencia, efectuar peticiones ejecutorias para allanamiento y embargo, asistir en la disponibilidad de los detenidos u otras personas para que proporcionen pruebas o ayuden en las investigaciones.

El Tratado no se aplica para la extradición de personas, al traslado de reclusos para que cumplan sus sentencias en el país de origen y a la transferencia de los procesos en materia penal.

16. Resolución Legislativa 30413 ((3093/2013-PE), que aprueba el Tratado de Extradición entre la República del Perú y República Francesa.

El *Tratado de Extradición*, tiene por objeto establecer un nuevo mecanismo bilateral de extradición de personas que se encuentren en sus respectivos territorios, y que estén procesados o hayan sido condenadas por las autoridades judiciales de los mismos, por delitos punibles y sancionados con pena privativa de la libertad no menor a un año o una pena más grave. Cabe señalar que este *Tratado* reemplaza al *Convenio de Extradición Perú-Francia de enero de 1874*; se actualiza un acuerdo de extradición de 141 años de vigencia.

17. Resolución Legislativa 30434 ((4280/2014-PE), que aprueba la Declaración de Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Desaparición Forzada.

La *Declaración* tiene por objeto reconocer la competencia del *Comité contra la Desaparición Forzada* para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, que aleguen ser víctimas de una violación de las disposiciones de la *Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas* por la República del Perú.

El mecanismo de comunicaciones de particulares no importa la incorporación de nuevas obligaciones sustantivas para el Estado Peruano, no amplía la lista de derechos protegidos por la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, sino que da continuidad a la línea procesal seguida por otros Tratados en materia de derechos humanos.

La Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores sostiene que el reconocimiento de la competencia del *Comité contra la Desaparición Forzada* conforme el artículo 31 de la Convención, constituye un mecanismo que brindará mayor eficacia a los alcances de la Convención como instrumento internacional que busca prevenir las desapariciones forzadas, y en consecuencia resguardar los derechos fundamentales de aquellas personas que vean vulnerados sus derechos, reforzando con ello su protección jurídica en el ámbito internacional.

18. Ley 30437 ((4985/2015-PE), *Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, para ampliar las facultades en la lucha contra el terrorismo.*

La legislación nacional no prevé expresamente la facultad para congelar los activos de personas vinculadas al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a las siguientes Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: (i) 1267 (1999), y sus sucesoras sobre terrorismo y financiamiento del Terrorismo (ii) 1718 (2006) y 1737 (2006) sobre Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; y, (iii) 1373 (2001) sobre terrorismo y financiamiento del terrorismo.

El artículo 3 de la Ley 27693 y sus modificatorias contemplaba la facultad de congelamiento solo para el contexto del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, sin abarcar los casos de terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Ley modificatoria permite congelar activos a personas vinculadas al terrorismo, el financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva; y, la habilitación legal para desarrollar los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios, dando cumplimiento a los estándares del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFI) y a la Carta de las Naciones Unidas.

19. Resolución Legislativa 30441 ((4195/2014-PE), *que aprueba el Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India.*

El Acuerdo busca establecer un marco que regirá el desarrollo de programas específicos en el ámbito de la cooperación en defensa y de la cooperación en tecnología para la defensa entre Perú e India, así como el intercambio de experiencias y de conocimientos mediante programas específicos. Así como (i) intercambiar personal militar con el propósito de asistir a cursos o programas educativos y militares; (ii) colaborar en el ámbito del equipamiento de defensa incluyendo exportaciones de material de defensa para beneficio mutuo; (iii) intercambiar conocimiento y experiencias en investigación y desarrollo de tecnologías para la defensa, acordadas mutuamente entre la Organización de Investigación de Defensa y Desarrollo (OIDD) de la India y su contraparte peruana, cada cierto tiempo.

El Acuerdo busca fortalecer las relaciones bilaterales entre el Perú y la India en el ámbito de la defensa, a partir del establecimiento de un esquema de cooperación bilateral que permitirá a

ambos países desarrollar acciones en el área de entrenamiento militar, desarrollo de programas educativos para efectivos militares, equipamiento militar, exportaciones de material de defensa, y tecnología para la defensa, entre otras. El desarrollo de tales acciones específicas incidirá en la mejora de la capacidad operativa y conocimientos de nuestras Fuerzas Armadas.

20. Resolución Legislativa 30442 ((5072/2014-PE), que aprueba el Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2013 (préstamos).

El Acuerdo tiene por objeto que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno de la República del Perú, o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener un préstamo en términos concesionales otorgado en el marco de la cooperación pública para el desarrollo, por un monto de hasta cincuenta millones de euros para la ejecución del proyecto “Programa Manejo Integral de Residuos” y que no podrá ser reemplazado por otros proyectos como beneficiario del préstamo. Sobre el “Programa Manejo Integral de Residuos” cabe señalar que tiene por objetivo contribuir a la reducción de las amenazas para la salud de la población de zonas urbanas, a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, a través de la gestión integral y sostenible de los residuos sólidos. Los proyectos de dicho Programa se aplicarían en las ciudades de Arequipa, Pucallpa y Tacna.

El préstamo objeto del presente Acuerdo se realizará por intermedio del Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) en calidad de préstamo en términos concesionales otorgado en el marco de la cooperación pública al desarrollo.

21. Resolución Legislativa 30443 ((5073/2014-PE), que aprueba el Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2014 (préstamos)).

El Acuerdo tiene como objeto que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno de la República del Perú, o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener préstamos en términos concesionales concedidos en el marco de la cooperación pública para el desarrollo, por un monto de hasta ochenta y cuatro millones de euros para los siguientes proyectos: (i) Agua y Saneamiento en Lima II (SEDAPAL II), por un monto de hasta 60.000.000 euros (sesenta millones de euros) y; (ii) el Programa de Gestión Forestal Sostenible II, por un monto de hasta 24.000.000 (veinticuatro millones de euros).

Los proyectos de infraestructura en cuestión no podrán ser reemplazados por otros bajo ningún concepto, y cabe señalar que los préstamos que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú se realizarán por intermedio del Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) y tendrán la calidad de préstamos en términos concesionales otorgados en el marco de la cooperación pública al desarrollo.

1.3. Tratados Internacionales Ejecutivos (TIE)

Los *tratados ejecutivos* o *acuerdos simplificados* son aquellos cuyas materias no están contempladas en los tratados del nivel legislativo. Así, el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, dispone que “*el Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente...*”. En consecuencia, este artículo opera como una cláusula residual, es decir que los tratados simplificados son competencia del Poder Ejecutivo por defecto de las materias del Congreso; que son derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, obligaciones financieras del Estado, tributos y demás cuestiones que requieran de medidas legislativas de rango infraconstitucional, según dispone el artículo 56 de la Constitución.

La Constitución dispone que *los tratados simplificados son los acuerdos internacionales sobre materias de dominio propio del Poder Ejecutivo*, tales como los acuerdos arancelarios, comerciales, de inversión, servicios o de libre circulación de personas, servicios y mercaderías entre países, que son, claramente, asuntos que atañen al Poder Ejecutivo. La Ley 26647, dispone el procedimiento de aprobación,

estableciendo que dichos tratados serán aprobados solo por decretos supremos del Poder Ejecutivo, para las materias que son de su competencia.

En el periodo 2015/2016 ingresaron cincuenta y siete (57) Tratados Internacionales Ejecutivos (TIE). Fue aprobado el procedimiento aplicado en cuarenta y uno (41) de ellos, quedando pendientes catorce (14) propuestas de dictamen; esto es, la verificación que el procedimiento simplificado aplicado en cada uno de ellos esté acorde con los parámetros señalados en el artículo 57 de la Constitución Política del Perú.

Cuadro 4
TRATADOS INTERNACIONALES EJECUTIVOS (TIE)
Primer Período de Sesiones 2015-2016

N°	TIE	Sumilla	Ingreso	Situación
1.	354	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda al Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones</i> , formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (GAB) N° 6/19 del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Nota GM-DGAJ-UAJ-Cs-472/2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, ambas de fecha 19 de febrero de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 032-2015-RE.	30.06.2015	Aprobado procedimiento 14.09.2015
2.	355	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile</i> , suscrito el 10.12.2014, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Suprema 033-2015-RE.	30.06.2015	Aprobado procedimiento 14.09.2015
3.	356	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)</i> , suscrito el 26.08.2014, y ratificado mediante Decreto Supremo 034-2015-RE	10.08.2015	Aprobado procedimiento 14.09.2015
4.	357	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Portugal en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas</i> , formalizado y ratificado mediante Decreto Supremo 035-2015-RE.	10.08.2015	Aprobado procedimiento 14.09.2015
5.	358	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje</i> , formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22.05.2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 036-2015-RE.	10.08.2015	Aprobado procedimiento 14.09.2015
6.	359	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda N° Cuatro al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)</i> , suscrito el 26.08.2014, y ratificado mediante Decreto Supremo 037-2015-RE.	10.08.2015	Aprobado procedimiento 14.09.2015
7.	360	Da cuenta de la ratificación del <i>Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China</i> , suscrito el 22.05.2015, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 039-2015-RE.	19.08.2015	Aprobado procedimiento 14.09.2015
8.	361	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos</i> , suscrito el 13.02.2014 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 040-2015-RE.	19.08.2015	Aprobado procedimiento 28.09.2015
9.	362	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo de Prórroga de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe</i> , adoptado el 05.06.2015, en la ciudad de Viena, República de Austria, ratificado mediante Decreto Supremo 043-2015-RE.	21.08.2015	Aprobado procedimiento 28.09.2015
10.	363	Da cuenta de la ratificación del Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/ 193/BRA <i>Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe</i> , suscrito el 02.03.2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.	21.08.2015	Aprobado procedimiento 05.10.2015
11.	364	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas</i> , formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10.07.2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de la Naciones Unidas, de fecha 23.07.2015.	07.09.2015	Aprobado procedimiento 05.10.2015
12.	365	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas</i> , suscrito el 16.06.2015 en Washington DC, Estados Unidos de América y ratificado mediante Decreto Supremo 045-2015-RE.	07.09.2015	Aprobado procedimiento 05.10.2015
13.	366	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas</i> , formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 214 de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de fecha 24.07.2015; y Nota RE (DGM) N° 5-3-A/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17.08.2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 046-2015-RE.	07.09.2015	Aprobado procedimiento 19.10.2015

14.	367	Da cuenta de la ratificación del <i>Protocolo Modificador al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador</i> , suscrito el 30.10.2014 en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador y ratificado mediante Decreto Supremo 047-2015-RE.	07.09.2015	Aprobado procedimiento 19.10.2015
15.	368	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará</i> , suscrito el 16.09.2015, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo 048-2015-RE.	30.09.2015	Aprobado procedimiento 16.11.2015
16.	369	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración de la V Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA V)</i> , suscrito el 08.09.2015, en la ciudad de Lima, República del Perú y el 10.09.2015 en Washington D.C., Estados Unidos de América y ratificado mediante Decreto Supremo 049-2015-RE.	30.09.2015	Aprobado procedimiento 23.11.2015
17.	370	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)</i> , suscrita el 30.09.2014 y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.	03.11.2015	Aprobado procedimiento 23.11.2015
18.	371	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe</i> , suscrito en Lima, República del Perú, el 23.10.2015, y en Santiago, República de Chile, el 26.10.2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 055-2015-RE.	05.11.2015	Aprobado procedimiento 23.11.2015
19.	372	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal</i> , formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI)N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18.06.2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07.07.2015, y ratificado mediante Decreto Supremo 056-2015-RE.	10.11.2015	Aprobado procedimiento 23.11.2015
20.	373	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS (SISTEC)</i> , formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI)N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02.06.2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23.06.2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 057-2015-RE.	10.11.2015	Aprobado procedimiento 23.11.2015
21.	374	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios</i> , suscrito el 02.07.2015, en la ciudad de Paracas, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 059-2015-RE.	17.11.2015	Aprobado procedimiento 30.11.2015
22.	375	Da cuenta de la ratificación del <i>Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre actividad remunerada de familiares de miembros de las misiones diplomáticas u oficinas consulares</i> , suscrito el 14.02.2015, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 060-2015-RE.	17.11.2015	Aprobado procedimiento 30.11.2015
23.	376	Da cuenta de la ratificación del <i>Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico</i> , suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10.02.2014 y ratificado mediante Decreto Supremo 062-2015-RE.	01.12.2015	Con proyecto dictamen
24.	377	Da cuenta de la ratificación del <i>Protocolo Modificador al Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Argentina</i> , suscrito el 27.11.2012 en Buenos Aires, República Argentina y ratificado mediante Decreto Supremo 063-2015-RE.	01.12.2015	Con proyecto dictamen
25.	378	Da cuenta de la ratificación del <i>Entendimiento para implementar el artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos</i> , suscrito el 05.06.2015 en Washington, D.C., Estados Unidos de América, y el 09.06.2015 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 064-2015-RE.	01.12.2015	Con proyecto dictamen
26.	379	Da cuenta de la ratificación del <i>Memorando de Entendimiento (ME) entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República del Perú, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a una Secretaría para las solicitudes de cumplimiento ambiental de conformidad con el Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos</i> , suscrito en Lima, República del Perú, el 9.06.2015, y ratificado mediante Decreto Supremo 065-2015-RE.	01.12.2015	Con proyecto dictamen
27.	380	Da cuenta de la ratificación de la <i>Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de los Derechos Radiactivos</i> , adoptada el 5.09.1997, en la ciudad de Viena, República de Austria y ratificado mediante Decreto Supremo 070-2015-RE.	23.12.2015	Aprobado procedimiento 07.03.2016
28.	381	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda N° Seis al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)</i> , suscrito el 21.01.2015, y ratificado mediante Decreto Supremo 072-2015-RE.	05.01.2016	Con Proyecto dictamen
29.	382	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa referente al Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD)</i> , suscrito el 13.03.2015, y ratificado mediante Decreto Supremo 077-2015-RE.	05.01.2016	Aprobado procedimiento 07.03.2016
30.	383	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)</i> , suscrito el 30.09.2015, y ratificado mediante Decreto Supremo 083-2015-RE.	08.01.2016	Con Proyecto dictamen
31.	384	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la República del Perú y la República Helénica sobre la prevención de robos, la excavación ilegal y la ilícita importación, tránsito o transferencia de propiedad de bienes culturales y sobre la promoción de la restitución de los mismos a su país de origen</i> , suscrito el 15.12.2015, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 002-2016-RE.	29.01.2016	Aprobado procedimiento 07.03.2016
32.	385	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración de la XXXVII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres</i> , suscrito el 17.12.2015 en la ciudad de	18.02.2016	Aprobado procedimiento 07.03.2016

		Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 009-2016-RE.		
33.	386	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo sobre la realización de actividades remuneradas por los dependientes de miembros de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes</i> , suscrito el 14.12.2015 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 010-2016-RE.	18.02.2016	Aprobado procedimiento 21.03.2016
34.	387	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo referido a la donación japonesa de 500 millones de yenes para la adquisición de productos de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de Japón a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil</i> , formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N° 0-1A/14/16 de la Embajada del Japón, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-18/7 del Ministerio de Relaciones Exteriores del país, ambas Notas de fecha 18.01.2016 y ratificado mediante Decreto Supremo 011-2016-RE.	25.02.2016	Aprobado procedimiento 21.03.2016
35.	388	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Confederación Suiza sobre Exención mutua de visado para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales o de Servicio Válidos</i> , suscrito el 14.12.2015 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 015-2016-RE.	26.02.2016	Aprobado procedimiento 21.03.2016
36.	389	Da cuenta de la ratificación de las <i>Enmiendas al Código Técnico relativo al control de las emisiones de óxido de nitrógeno de los motores diésel marinos (Código Técnico sobre los NOx 2008)</i> , adoptadas por Resolución MEPC 177(58) de la Organización Marítima Internacional el 10.10.2008 y ratificado mediante Decreto Supremo 014-2016-RE.	26.02.2016	Aprobado procedimiento 21.03.2016
37.	390	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo Administrativo entre el Gobierno de Perú y el Gobierno de la República de Canadá para la aplicación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá</i> , suscrito el 10.04.2014, en la ciudad de Ottawa, Canadá y ratificado mediante Decreto Supremo 013-2016-RE.	29.02.2016	Aprobado procedimiento 21.03.2016
38.	391	Da cuenta de la ratificación del <i>Enmiendas al anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Zona de control de las emisiones de Norteamérica)</i> , adoptadas mediante Resolución MEPC.190(60) de la Organización Marítima Internacional de fecha 26.03.2010 y ratificado mediante Decreto Supremo 016-2016-RE.	16.03.2016	Aprobado procedimiento 09.05.2016
39.	392	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la República del Perú y la Unión Europea en relación a la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino del año 2016</i> , suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú el 26.02.2016 y ratificado mediante Decreto Supremo 017-2016-RE.	16.03.2016	Aprobado procedimiento 09.05.2016
40.	393	Da cuenta de la ratificación del <i>Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques 2004</i> , adoptado el 13.02.2004, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y ratificado mediante Decreto Supremo 018-2016-RE.	16.03.2016	Aprobado procedimiento 09.05.2016
41.	394	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino del año 2016</i> , suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 11.03.2016 y ratificado mediante Decreto Supremo 020-2016-RE.	29.03.2016	Aprobado procedimiento 09.05.2016
42.	395	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la República de Perú y la Unión Europea sobre exención de visados para estancias de corta duración</i> , suscrito el 14.03.2016, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y ratificado mediante Decreto Supremo 022-2016-RE.	29.03.2016	Aprobado procedimiento 16.05.2016
43.	396	Da cuenta de la ratificación de las <i>Enmiendas al anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Anexo VI revisado del Convenio MARPOL)</i> , adoptadas mediante Resolución MEPC.176(58) de la Organización Marítima Internacional el 10.10.2008 y ratificado mediante Decreto Supremo 019-2016-RE.	29.03.2016	Aprobado procedimiento 09.05.2016
44.	397	Da cuenta de la ratificación del <i>Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana</i> , suscrito el 28.11.2007, en la ciudad de Córdoba, Reino de España y ratificado mediante Decreto Supremo 024-2016-RE.	11.04.2016	Aprobado procedimiento 09.05.2016
45.	398	Da cuenta de la ratificación de las <i>Enmiendas al anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Modelo revisado del Suplemento del Certificado IAPP)</i> , adoptadas mediante Resolución MEPC.194(61) de la Organización Marítima Internacional el 01.10.2010 y ratificado mediante Decreto Supremo 025-2016-RE.	11.04.2016	Aprobado procedimiento 09.05.2016
46.	399	Da cuenta de la ratificación del <i>Convenio entre la República del Perú y la Unión de Naciones Suramericanas relativo a los privilegios e inmunidades de los miembros de la Misión Electoral para las Elecciones Generales de 2016</i> , suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú el 03.04.2016 y ratificado mediante Decreto Supremo 027-2016-RE.	19.04.2016	Aprobado procedimiento 09.05.2016
47.	400	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo para el establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde</i> , adoptado el 2.06.2012 en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil y ratificado mediante Decreto Supremo 026-2016-RE.	19.04.2016	Aprobado procedimiento 09.05.2016
48.	401	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la Confederación Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en el Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA</i> , suscrito el 31.05.2011, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 028-2016-RE.	29.04.2016	Con Proyecto dictamen
49.	402	Da cuenta de la ratificación de la <i>Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en el Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA</i> , suscrito el 23.01.2013, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 029-2016-RE.	29.04.2016	Con proyecto dictamen
50.	403	Da cuenta de la ratificación del <i>Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo</i>	29.04.2016	Con proyecto dictamen

		y Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA Fase N° 2, suscrito el 20.11.2015, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 030-2016-RE.		
51.	404	Da cuenta de la ratificación de las Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Designación de la zona de control de las emisiones del mar Caribe de los Estados Unidos y exención de determinados buques que operan en la zona de control de las emisiones de Norteamérica y en la zona de control de las emisiones del mar Caribe de los Estados Unidos de conformidad con las reglas 13 y 14 y el Apéndice VII del Anexo VI del Convenio MARPOL), adoptadas mediante Resolución MEPC.202(62), de la Organización Marítima Internacional (OMI) el 15.07.2011 y ratificado mediante Decreto Supremo 031-2016-RE.	12.05.2016	Con proyecto dictamen
52.	405	Da cuenta de la ratificación del Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático en el Perú – (PACC) Fase N° 2, suscrito el 05.01.2016, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 032-2016-RE.	12.05.2016	Con proyecto dictamen
53.	406	Da cuenta de la ratificación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a las actividades de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en la República del Perú, suscrito el 23.02.2016, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 033-2016-RE.	12.05.2016	Con proyecto dictamen
54.	407	Da cuenta de la ratificación del Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, suscrito por la Unión Europea el 23.02.2016 y por la República del Perú el 08.04.2016 y ratificado mediante Decreto Supremo 034-2016-RE.	31.05.2016	Con proyecto dictamen
55.	408	Da cuenta de la ratificación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) referente a la Reunión de la Oficina del Consejo Internacional de Coordinación del Programa el Hombre y la Biosfera (MAB-ICC) y la 28ª Sesión del MAB-ICC, suscrito el 04.02.2016, en París, República Francesa y ratificado mediante Decreto Supremo 035-2016-RE.	31.05.2016	Con proyecto dictamen
56.	409	Da cuenta de la ratificación de la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/CR-15223-PE, para viabilizar la ejecución del proyecto Apoyo al mejoramiento del acceso a los servicios de registro civiles e identificación para la población vulnerable de la región Cajamarca, suscrita el 14.04.2016, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo 038-2016-RE.	17.06.2016	
57.	410	Da cuenta de la ratificación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la explotación de un sistema satelital óptico de observación de la Tierra de resolución submétrica, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 09.02.2016 y ratificado mediante Decreto Supremo 039-2016-RE.	17.06.2016	

II. FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO

2.1. Funcionarios públicos invitados a las sesiones de la Comisión

En el Período Legislativo 2014/2015, en cumplimiento de las funciones de control político y fiscalización fueron invitados los funcionarios siguientes:

1. En la Segunda Sesión Ordinaria (31.08.2015) se presentó la **Arquitecta Rosa Lucía Herrera Costa**, Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), para informar sobre la situación y políticas de su gestión al mando de APCI.



2. En la Tercera Sesión Ordinaria (07.09.2015) se presentó la **Embajadora Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos**, Ministra de Relaciones Exteriores, para informar sobre las políticas de su Sector, las acciones de fiscalización sobre la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el destino de los dineros que han ingresado al Perú durante los años 2011 al 2015 provenientes de la Cooperación Financiera Internacional, Pública y Privada.



3. En la Tercera Sesión Ordinaria (07.09.2015) se presentó el **Doctor Juan José Ruda**, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para informar sobre los alcances del Tratado Internacional Ejecutivo 354 que da cuenta de la Ratificación de la "Enmienda al Convenio entre el Gobierno del Perú y de Bolivia sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones".



4. En la Cuarta Sesión Ordinaria (14.09.2015) se presentaron el Embajador de la República Argentina en el Perú, **Darío Alessandro**, y el Secretario de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes del Atlántico Sur, **Daniel Filmus** para exponer sobre la posición del Estado argentino sobre las Islas Malvinas.



5. En Octava Sesión Ordinaria (09.11.2015) se presentó el señor **Boris Gonzalo Potozen Braco**, Superintendente Nacional de Migraciones, para informar sobre los alcances e innovaciones del Decreto Legislativo 1236, Ley de Migraciones.



6. En la Sesión Conjunta con la Comisión Especial de Seguimiento Parlamentario al Acuerdo de la Alianza del Pacífico (03.12.2015), se presentó la Embajadora Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Ministra de Relaciones Exteriores, para informar sobre las Notas diplomáticas enviadas por el Gobierno de Chile al Perú con relación a la Ley de creación del distrito de La Yarada-Los Palos, departamento de Tacna, y dar a conocer la situación diplomática actual con dicho país.



7. En la Décima Segunda Sesión Ordinaria (07.12.2015), se presentó la señora **Paulina Franchin**, la ciudadana venezolana, representante de la Mesa de Unidad Democrática de Venezuela en Perú, informó sobre la situación de su país y agradeció a los integrantes de la Comisión por la *Moción de Saludo al pueblo venezolano* por los resultados de sus recientes elecciones parlamentarias.



8. En la Primera Sesión Extraordinaria (08.01.2016) se presentó el señor **Pedro Cateriano Bellido**, Presidente del Consejo de Ministros, y la señora **Embajadora Ana María Sánchez de Ríos**, Ministra de Relaciones Exteriores, para informar sobre las razones por las cuales se devolvió la autógrafa que aprueba la Resolución Legislativa sobre el *Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Francia*, firmado el 21 de febrero de 2013, y aprobado por el Congreso de la República el 19 de noviembre de 2015. La Comisión, a iniciativa del congresista **Elías Rodríguez Zavaleta**, acordó recomendar al Presidente del Congreso de la República promulgar la Resolución Legislativa que aprueba el Tratado, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política, por haber vencido el plazo para su promulgación u observación por el Presidente de la República.



9. En la Décima Sexta Sesión Ordinaria (18.04.2016) se presentó el señor **Boris Potozén Braco**, Jefe de Migraciones, y el **Embajador Alberto Gonzáles Mejía**, Director Político Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para informar sobre los siguientes puntos: (i) situación en que se encuentra el proceso de implementación de la Ley de Extranjería, (ii) cumplimiento de los plazos para la implementación y elaboración del reglamento de la Ley de Extranjería, (iii) situación del proceso de Licitación de los pasaportes biométricos y las razones por las que no se realizó un solo proceso de licitación y compra, (iv) implementación de la atención a los ciudadanos que demandan la entrega de un pasaporte biométrico.



10. En la Décimo Séptima Sesión Ordinaria (02.05.2016), se presentó la señora **Embajadora Ana María Sánchez Vargas de Ríos**, Ministra de Relaciones Exteriores, y el señor **José Gallardo Ku**, Ministro de Transportes y Comunicaciones, para informar sobre los cuestionamientos formulados por el señor congresista Roberto Angulo Álvarez a los Convenios Aéreos Internacionales suscritos por el Perú y Chile.



11. En la Décimo Novena Sesión Ordinaria (16.05.2016) se presentó la señora **Embajadora Ana María Sánchez Vargas de Ríos**, Ministra de Relaciones Exteriores, para informar, entre otros puntos, sobre el viaje a Brasil en agosto de 2012 de la Primera Dama, señora **Nadine Heredia Alarcón**, a la República de Brasil.



2.2. Mociones

1. MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA 14072

En la Cuarta Sesión Ordinaria (14.09.2015), por mayoría se ACORDÓ *“expresar la protesta y preocupación del Congreso de la República del Perú por la condena impuesta al ciudadano venezolano Leopoldo Eduardo López Mendoza, e igualmente, condenar el maltrato sufrido por los ciudadanos colombianos que vivían en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y que se vieron obligados a volver a su país de origen para escapar de tales hostilidades”*.

2. MOCION DE SALUDO 14627

En la Octava Sesión Ordinaria (09.11.2015) por unanimidad se ACORDÓ *“saludar al pueblo tacneño por el cumplimiento de su legítimo y esperado anhelo de la creación del distrito La Yarada-Los Palos, en la provincia y departamento de Tacna, creado mediante Ley 30358 publicada el 8 de noviembre de 2015”*.

“Felicitarse y respaldar al Poder Ejecutivo por dar trámite, elaborar el expediente técnico y proyecto de Ley de creación del referido distrito, en estricto cumplimiento de las normas nacionales y tratados internacionales pertinentes, acogiendo las exigencias del pueblo tacneño, en especial, de los pobladores de las comunidades de La Yarada y de Los Palos”.

3. MOCION DE ORDEN DEL DIA 14828

En la Décimo Segunda Sesión Ordinaria (07.12.2015) por unanimidad se ACORDÓ *“saludar y felicitar al pueblo de Venezuela por su civismo y elevada participación ciudadana en el proceso electoral de la Asamblea Nacional para el periodo 2016-2021, e domingo 06 de diciembre de 2015”*.

4. MOCION DE ORDEN DEL DIA 15418

En la Décimo Sexta Sesión Ordinaria (18.04.2016) ACORDÓ *“declarar nuestra profunda tristeza por la trágica muerte de más de 400 personas como consecuencia del terremoto que afectó la República de Ecuador, el día sábado 16 de abril de 2016, expresando asimismo nuestra más sentidas condolencias a los familiares de las víctimas de tan infausto evento”*.

“Expresar nuestra solidaridad con el gobierno y pueblo ecuatoriano en estos momentos de desgracia, ofreciendo nuestro llamado y requerimiento al gobierno peruano a fin de enviar, en el breve plazo, ayuda humanitaria y mecanismos de rescate para apoyar a nuestros hermanos ecuatorianos en las labores de búsqueda y atención de heridos”.

2.3. PRONUNCIAMIENTOS

1. En la Novena Sesión Ordinaria (16.11.2015) por unanimidad se ACORDÓ: *“Expresar su más enérgica condena y repudio a los cobardes ataques perpetrados en la ciudad de París (Francia) contra su población, y que han causado la muerte de decenas de personas inocentes lo que constituye, en todos sus extremos, un crimen de lesa humanidad que debe ser perseguido y sancionado;”*

“Expresar el dolor, condolencias y hondo pesar de los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores a los familiares de las víctimas producidas por estos actos irracionales y de odio fanático que solo busca infundir el terror, generar más violencia y el enfrentamiento intercultural en una carrera insana hacia la degradación del ser humano”, así como expresar el dolor, condolencias y hondo pesar a los familiares de las víctimas. En dicha sesión, los congresistas miembros guardaron un minuto de silencio en homenaje a las víctimas”.

“Así ello, la Comisión de Relaciones Exteriores por unanimidad ACORDÓ, expresar estos sentimientos y hacer un minuto de silencio en memoria de las víctimas inocentes de estos trágicos sucesos”.

“El Perú, como país víctima de terrorismo, no puede permanecer alejado de esta tragedia y reitera su solidaridad con los deudos, el pueblo y el Gobierno de esa noble nación, cuna de la divisa eterna: “Libertad, Igualdad, Fraternidad”.



2. En la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria (21.03.2016) por unanimidad se ACORDÓ: *“Expresar, su más enérgica condena y repudio a los cobardes ataques terroristas perpetrados el 19 de marzo en la ciudad de Estambul (Turquía) y el 22 de marzo último en el aeropuerto de Zaventem (Bruselas, Bélgica) contra la población civil y que han causado la muerte de decenas de personas inocentes lo que constituye, en todos sus extremos, un crimen de lesa humanidad que debe ser perseguido y sancionado;”*

Expresar el dolor y las condolencias de los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores a los familiares de las víctimas de los gobiernos de Turquía y Bélgica, transmitirles el hondo pesar por estos actos irracionales de violencia y odio fanático que solo busca infundir el terror, generar más violencia y el enfrentamiento intercultural.”

“Por ello, la Comisión de Relaciones Exteriores por unanimidad ACORDÓ, expresar sus sentimientos de profundo pesar por las víctimas inocentes de estos trágicos sucesos.”

“El Perú no puede permanecer alejado de esta tragedia y reitera su solidaridad con los deudos, el pueblo y los Gobiernos hermanos de Turquía y Bélgica en estos momentos de dolor y consternación.”

III. FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN

3.1. Audiencias Descentralizadas y eventos organizados

1. PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA *“Oferta exportable de la Región La Libertad y el rol de las Oficinas Comerciales en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores”*, realizada en la ciudad de Trujillo, el 21 de noviembre de 2015, en la Universidad Privada Antenor Orrego.



El evento tuvo como objetivo dar a conocer la oferta exportable de la Región La Libertad y el rol que cumplen las Oficinas Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores en el exterior de promocionar, difundir y consolidar dicha oferta en los mercados internacionales; así como fortalecer los lazos y vínculos de cooperación entre el Estado, particularmente la Cancillería, y la producción local (liberteña) con miras a consolidación de la exportación eficaz y eficiente de sus productos. Participaron funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior y del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como representantes de la Sociedad Nacional de Industrias, de la Cámara de Comercio de La Libertad y de las Pequeñas y Microempresas.



Congresista Elías Rodríguez Zavaleta, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, el Congresista Roberto Angulo Álvarez, el Sr. Alberto Sánchez Vasallo, coordinador de la macro región noroeste de Promperú del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Emb. Juan Carlos Gamarra Skeels, Director General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Humberto Flores Cornejo, vicepresidente del comité gremial de comercio de la Cámara de Comercio de Trujillo y Sr. Juan Manuel del Carpio, Director General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción.

2. VIII Encuentro de peruanos emprendedores y exitosos residentes en el exterior.

En encuentro fue organizado por la Comisión de Relaciones Exteriores, presidida por el congresista *Elías Rodríguez Zavaleta*, y los despachos de los congresistas *Modesto Julca Jara* y *María Soledad Pérez Tello de Rodríguez*; se reunieron en el Hemiciclo “*Raúl Porras Barrenechea*” y otras salas del Palacio Legislativo, los días 15, 16 y 17 de octubre de 2015. Evento que contó con la promoción y auspicio de la Organización Mundial de la Comunidad Peruana en el Exterior (OMCOPEX).



XII CONVENCIÓN INTERNACIONAL de la COMUNIDAD PERUANA en el EXTERIOR

TEMARIO:
Convenios Bilaterales, Peruanos retornados del Exterior, Consejos de Consulta, Distrito electoral, Rol de la Comunidad Peruana en el Exterior.

JUEVES 15 de OCTUBRE
9:30 a.m. - 1:00 p.m.
Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo
2:45 p.m. - 6:30 p.m.
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

VIERNES 16 de OCTUBRE
8:45 a.m. - 1:00 p.m.
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
2:30 p.m. - 6:45 p.m.
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea
Palacio Legislativo

SABADO 17 de OCTUBRE
9:30 a.m. - 12:30 a.m.
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea
Palacio Legislativo



Organizado por:
Despacho de Congresista Modesto Julca
Despacho de Congresista María Soledad Pérez Tello

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República
tiene el honor de invitar a usted al evento denominado:

“XII Convención Internacional de la Comunidad Peruana en el Exterior”

a realizarse del 15 al 17 de Octubre del año en curso en las instalaciones del
Congreso de la República (Av. Abancay s/n, Cercado de Lima)

OMCOPEX
Organización Mundial de la Comunidad Peruana en el Exterior

Lima, Octubre de 2015



Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Elías Rodríguez Zavaleta, inauguró la XII Convención de la Comunidad Peruana en el Exterior, ha realizarse los días 15, 16 y 17 de octubre en la sede del Parlamento Nacional.



El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Elías Rodríguez Zavaleta, recibió a una delegación de peruanos residentes en el exterior, que asisten al VIII ENCUENTRO DE PERUANOS EMPRENDEDORES Y EXITOSOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

En el Encuentro se abordaron temas como los referidos a los Convenios Bilaterales del Perú con otros países; los peruanos retornados del exterior; los Consejos de Consulta; Distritos Electoral y Rol de la Comunidad Peruana en el Exterior. Entre los objetivos de la Convención se encuentran el establecimiento de medidas de acercamiento y colaboración entre las autoridades del Gobierno, el Congreso de la República, la comunidad peruana residente en el exterior y de los conciudadanos que retornaron al país.



Congresista Elías Rodríguez Zavaleta entregó Moción de Saludo y reconocimiento a la prestigiosa Chef Rosa Polo Álvarez con motivo de la elaboración de la “ensalada de quinua más grande del mundo” para el récord Guinness, realizado en la ciudad de Miami (USA) el 28 de octubre de 2015.



3. **Presentación del libro *La Constitución Política de 1993 traducida al árabe*.** Ceremonia realizada en el Hemiciclo “Raúl Porras Barrenechea”, e 18 de abril de 2016.



Al evento asistieron la Embajadora del Reino de Marruecos en Lima, *Oumama Al eAouad Lahrech*, el Embajador Juan Alvarez Vita y el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Elías Rodríguez Zavaleta.

4. **Reunión de trabajo de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre la problemática de los productores agropecuarios peruanos, cuyos productos no pueden ingresar a la República de Ecuador debido a indicaciones de sanidad agraria.**

El 10 de mayo de 2016 el congresista *Elías Rodríguez Zavaleta*, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores se reunió con los siguientes funcionarios y ciudadanos: *Jaime Ricardo Sparks de las Casas*, Director de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor *Edgar Vásquez Vela*, Viceministro de Comercio Exterior y Turismo, *Moisés Pacheco Enciso*, Director General de Sanidad Vegetal del SENASA, y los Asociaciones de Agricultores afectados.



3.2. Viajes oficiales

1. **Viaje Oficial a la República Popular de China del 2 al 6 de noviembre de 2015. Delegación integrada por los congresistas Elías Rodríguez Zavaleta, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores; Luz Salgado Rubianes y Rogelio Canches Guzmán.**

El 22 de octubre de 2015, la Mesa Directiva del Congreso mediante Acuerdo 099-2015-2016/MESA-CR, autorizó el viaje oficial en misión de trabajo de los congresistas Elías Rodríguez Zavaleta, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores; Luz Salgado Rubianes y Rogelio Canches Guzmán. El viaje se realizó por especial invitación de la Embajada de la República Popular China la que, mediante Oficio N.V. No. 061/2015, informó que la Comisión de Asuntos Exteriores de la Asamblea Popular Nacional (APN) de China, con el propósito de fomentar el intercambio y cooperación entre la APN y el Congreso del Perú, invito a una delegación de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso peruano, para realizar una visita oficial a la ciudad de Beijing, China.

La Delegación sostuvo reuniones con los siguientes funcionarios: señor Zhan Yesui Viceministro de Relaciones Exteriores; señora Zhao Shaohua, Subdirectora de la Comisión de Asuntos Exteriores del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional; señor Jim Wechin, Teniente General de la Fuerza Aérea China y miembro de la comisión de Relaciones Exteriores; señor Ouyang Changuin, Especialista en relaciones comerciales financieras; señor You, Director General de Intercambio Internacional; señor Han Lei, Director de Intercambio de la Asamblea Popular; y, señor Zhau Run, Consejero del departamento de América Latina de la Cancillería China.



El congresista Elías Rodríguez Zavaleta, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, los congresistas Luz Salgado Rubianes y Rogelio Canches Guzmán, reunidos con la señora Zhao Shaohua, Sub Directora de la Comisión de Asuntos Exteriores del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional y el Vice Canciller Zhang Yesni, en la ciudad de Beijing, República Popular China. 02 de noviembre de 2015.



Congresistas Elías Rodríguez Zavaleta, Luz Salgado Rubianes y Rogelio Canches Guzmán
reunidos con representantes y personal de la empresa LEILI



Los congresistas Elías Rodríguez Zavaleta, Luz Salgado Rubianes y Rogelio Canches Guzmán, reunidos con la
Comisión de Asuntos Exteriores del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China.



Congresistas Elías Rodríguez Zavaleta, Luz Salgado Rubianes y Rogelio Canches Guzmán reunidos con el Vicepresidente del Comité Permanente de la APN de China señor Qiangba Puncog.

2. Viaje oficial del congresista Elías Rodríguez Zavaleta, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, a la República de Venezuela, para asistir a la instalación y juramentación de los representantes de la Asamblea Nacional Venezolana, realizado el 04 de enero de 2016.

La comitiva oficial estuvo integrada por los congresistas Elías Rodríguez Zavaleta y Martín Belaunde Moreyra; quienes participaron en representación del Parlamento Peruano en la instalación de la Asamblea Nacional Venezolana y la juramentación de los representantes elegidos por el pueblo venezolano.

Acto político que revistió singular importancia pues fue la primera vez, que en 17 años, que el Parlamento Venezolano estuvo dirigido por la bancada de oposición al gobierno chavista, y ello implicó un reto y desafío a los diputados venezolanos electos en diciembre 2015, en su propósito de retomar y consolidar las formas democráticas de su país.



La Delegación sostuvo reuniones con los señores diputados Henry Ramos Allup; Andrés Pastrana, ex Presidente de Colombia; Enrique Capriles, Gobernador del Estado de Miranda; y, la señora Lilian Tintori esposa del preso político Leopoldo López.

3.3. Organizaciones civiles y asociaciones de ciudadanos invitados a las sesiones

1. El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, congresista Elías Rodríguez Zavaleta, recibió a los estudiantes destacados del III MUN San Marcos, programa patrocinado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU).

El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, congresista Elías Rodríguez Zavaleta, y la congresista María Soledad Pérez Tello, recibieron a los estudiantes destacados del III MUN San Marcos, programa patrocinado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU). Se entregaron diplomas y libros del Fondo Editorial. (09.11.2015)



El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, congresista Elías Rodríguez Zavaleta, recibió a los estudiantes destacados del III MUN San Marcos, programa patrocinado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU). Se entregaron diplomas y libros del Fondo Editorial. (09.11.2015)

En la Octava Sesión Ordinaria (09.11.2015), el congresista Elías Rodríguez Zavaleta, hizo entrega de reconocimientos, libros y diplomas a los alumnos más destacados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que fueron considerados como los mejores delegados estudiantiles participantes de la III MUN SAN MARCOS 2015, evento organizado por el Club ONU San Marcos, que cuenta con el respaldo del Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU) y tiene por objetivo desarrollar simulacros de conferencias, órganos y programas de la ONU con el propósito de crear conocimiento en los jóvenes sobre temas de actualidad internacional, cultura, historia y diplomacia. Ello, mediante el desarrollo de habilidades de oratoria y debate para llegar a consensos bajo un ejercicio de estrategia, proposición de resoluciones y acuerdos.

4.4. Visitas protocolares

1. El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta* se reunió con la *Embajadora Ana María Sánchez Vargas*, Ministra de Relaciones Exteriores (Agosto, 2015).



2. El Presidente del Congreso, *Luis Ibérico Núñez*; el Vicepresidente *Luis Galarreta Velarde*, y el Presidente y la Vicepresidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta* y *María Soledad Pérez Tello*, dan la bienvenida al editor del diario *El Nacional de Caracas*, *Miguel Henrique Otero* (27.08.2015).



3. Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta*, recibió el saludo del flamante embajador peruano en la India, *José Betancourt Rivera*, quien asumirá funciones el 15 de setiembre (27.08.2015).



El Congresista Richard Acuña Núñez, el Embajador José Betancourt Rivera y el Congresista Elías Rodríguez Zavaleta, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

4. El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta*, se reunió con la Embajadora del Reino de Marruecos en Lima, *Oumama Aouad Lahrech*, con quien dialogó sobre las relaciones bilaterales (03.09.2015).



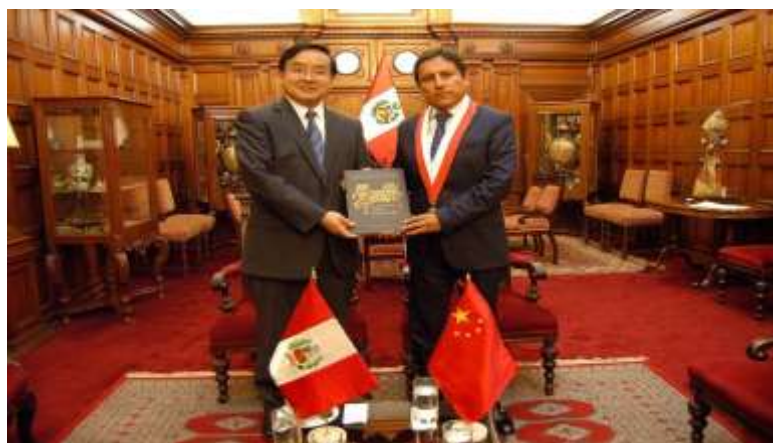
5. El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta*, se reunió con el Secretario de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes del Atlántico Sur (República Argentina), *Daniel Filmus* (14.09.2015).



6. El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta*, recibió la visita del Embajador de la República de Chile, Roberto Ibarra, a quien le expresó su solidaridad con el pueblo chileno con motivo del reciente terremoto que sufrió su país (17.09.2015).



7. El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta*, recibió al Embajador de la República China, señor *Gia Guide* (17.09.2015).



8. El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta*, recibió al Embajador de Azerbaiyán, *Mehdi Mammadov* (17.09.2015).



9. El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Elías Rodríguez Zavaleta, recibió a la Embajadora Doraliza Marcela López Bravo, Jefa de la representación diplomática del Perú en Canadá (22.10.2015).



10. El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Elías Rodríguez Zavaleta, recibió la visita protocolar del Secretario General de la OEA, Luis Almagro (19.11.2015).



11. El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Elías Rodríguez Zavaleta, recibió el saludo protocolar del Embajador de Japón en el Perú, Tatsuya Kabutan (26.11.2015).



12. Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Elías Rodríguez Zavaleta, recibió la visita protocolar del ex-Presidente de Colombia, Ernesto Samper (03.12.2015).



13. El presidente de la Comisión de RR.EE., Elías Rodríguez Zavaleta, recibió a jóvenes de países de Centroamérica que participan en el Parlamento Joven (03.12.2015).



14. Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Elías Rodríguez Zavaleta, recibió el saludo protocolar del Director del Departamento América del Sur del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, Paúl Garaycochea (10.12.2015).



15. La Vicepresidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, *María Soledad Pérez Tello*, recibió la visita protocolar de representantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), donde abordaron temas para promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, a través de un foro donde los gobiernos trabajen conjuntamente para compartir experiencias y solucionar los problemas comunes. Participaron *Marcos Bontuni*, *Nicolo Bonucci*, *José Antonio Ardavin*, y funcionarios del Ministerio de RREE (09.03.2016).



16. El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta*, las congresistas *Lourdes Alcorta Suero* y *Cecilia Chacón De Vettori*, recibieron a los diputados venezolanos *Larissa González* y *Luis Eduardo Martínez* (14.03.2016).



17. El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta*, recibió la visita protocolar del Representante de la Oficina Económica y Cultural de Taiwán, *Jaime Chin_Mu Wu*. (14.04.2016).



18. El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, *Elías Rodríguez Zavaleta*, recibió la visita protocolar del Embajador de la República de Brasil, *Marcos Raposo Lopes* (26.05.2016).



19. El presidente del Congreso de la República *Luis Ibérico Núñez* y el congresista *Elías Rodríguez Zavaleta*, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, distinguieron con el Diploma de Honor a un grupo de docentes y alumnos de la IEPM "Gran Mariscal Ramón Castilla" de Trujillo, por la obtención de la medalla de Bronce en la X edición del Concurso de Proyectos Multimedia Continental 2016, realizada en México.



3.4 Ligas Parlamentarias

En el periodo parlamentario 2015/2016 se aprobaron las propuestas de creación y modificación de las Ligas Parlamentarias de la Amistad, las que fueron votadas y tramitadas conforme a lo señalado por el Reglamento.

Cuadro 5
Ligas Parlamentarias de la Amistad
2015-2016

Sesión Ordinaria	Fecha	Congresista que presentó iniciativa	Pedido	Liga Parlamentaria
3ra	07.09.2015	Roberto Angulo Álvarez	Incorporación	Perú – República Dominicana
3ra	07.09.2015	Virgilio Acuña Peralta	Renuncia a la Presidencia. Continúa como miembro integrante	Perú – República Dominicana
4ta	14.09.2015	Carlos Tubino Arias Schreiber	Creación	Perú - República Sudáfrica
4ta	14.09.2015	Leonardo Inga Vásquez	Incorporación	Perú - Francia
8va	09.11.2015	Elías Rodríguez Zavaleta	Creación	Perú - Azerbaiyán

3.5 Grupos de Trabajo⁽¹⁷⁾

La Comisión contó con tres Grupos de Trabajo, los que fueron propuestos y aprobados por unanimidad en la primera sesión ordinaria (31.08.2015).

- “Peruanos en el exterior”*, integrada por los señores congresistas *Rogelio Canches Guzmán* (coordinador), *Luisa María Cuculiza Torre*, *Omar Chehade Moya* y *Sergio Tejada Galindo*.
- “Problemática de los migrantes en el Perú”*, integrada por los señores congresistas *María Cordero Jon Tay* (coordinador), *Carmen Omonte Durand* y *Roberto Angulo Álvarez*.
- “Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria julio 2015 - junio 2016”*, en la que participo en representación de la Comisión, la señora congresista *María Soledad Pérez Tello de Rodríguez* ⁽¹⁸⁾.

3.6 Personal de la Comisión de Relaciones Exteriores



Servicio Parlamentario	Personal de Confianza
1. Raquel María Díaz Espinoza, Secretaria Técnica	1. Irma Castillo Arévalo, Asesora
2. Rocío Madeleyne Milla Reyna, Especialista Parlamentario	2. Yoosy Alva Domínguez, Asesora
3. Leopoldo Gamarra Vilchez, Especialista Parlamentario	3. Karla Elena de la Cruz Torre, Asesora
4. Guido Roberto Velázquez Subia, Técnico Parlamentario	4. Kenny Beltrán Peláez, Asesora (Modulo)
5. Sonia Mónica Caldas Castañeda, Secretaria	5. Julio Fernández Santos, Técnico
6. Werner Santiago Ucañay Iturria, Técnico administrativo	6. Liseth Hoyos Peña, Auxiliar (Modulo)
7. Julio Emilio Frías Portillas, Auxiliar Administrativo	7. Lilliana Sánchez Arias, Auxiliar

3.7 Página web

Para mayor información y detalle del contenido en el presente informe, se puede ingresar a la página web de la comisión en el enlace: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2015/rree/index.html>

¹⁷ Ver: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2015/rree/informesgrupos.html>

¹⁸ Ver Cuarto Informe: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2015/rree/informesgrupos.html>